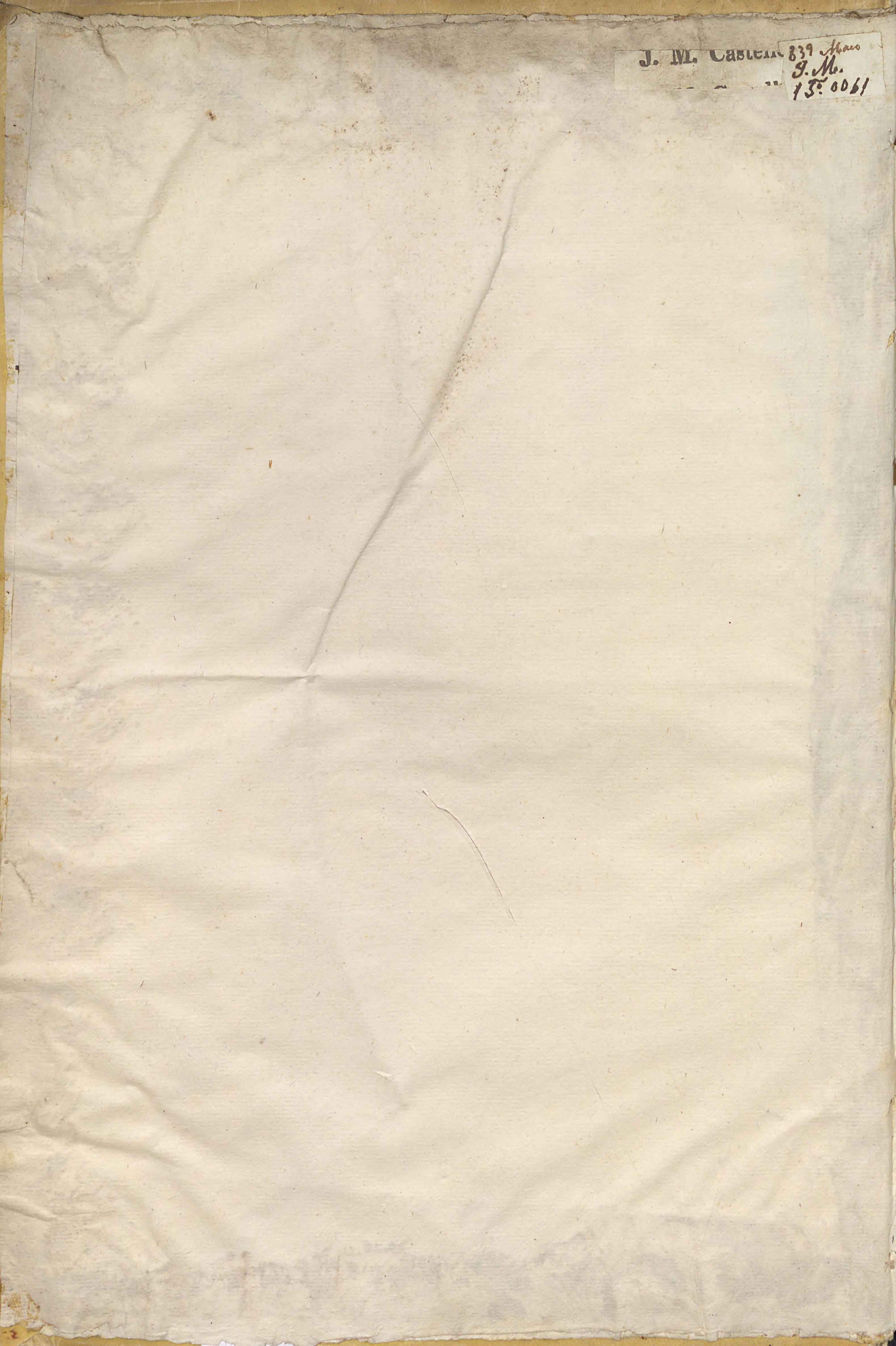
Borrador

Del Libro De Cortes Mandadas
Combocar Por el Rey Nro Sr
D. Phelipe Quinto

En el año De 1724
Para Jurar al Serenissimo Prin
cipe D. Fernando Nro Señor



manuscrito rarisimo,

✠ precio 16 duros

I

BORRADOR

DEL LIBRO

De Cortes. Mandadas Combocar Por el Rey Nrõ Sr. Dn. Phelipe Quinto. en el año de 1724 Para Jurar. al sereno. Principe D. Fernando Nrõ Señor.



✠

BORRADOR

DEL LIBRO

De Cortes. Man-

dadas Combocar

Por el Rey Nro S.r D.n Phe-

lipe Quinto. en el año de 1724

Para Jurar. al Ser.mo

Principe D. Fernando Nro

Señor.



II

Cortes del Año de 1724.

Reconozimiento de Poderes.......... f.º 1.º
Certificazion del Juramento de los Procuradores de Borja.......... f.º 25
Certificazion de hauer Jurado los Procuradores de Valladolid.......... f.º 27
Primera funcion del Juramento y pleito omenage en la Yglesia de San Geronimo.. f.º 31
Relazion delos Prelados.......... f.º 33
Relazion delos Grandes.......... f.º 34
Relazion delos Tittulos.......... f.º 35. B.
llama el Rey de Armas alos Procuradores de Corttes.......... f.º 36. B.
Mayordomos del Rey.......... f.º 37. B.
Mayordomos de la Reyna.......... f.º 37. B.
llama el Rey de Armas alos Procuradores de Corttes por toledo.......... f.º 38.
Actto del Secretario dela Camara y Escriuanos maiores Con el Rey.... f.º 38.
Segunda funcion del Juramentto y pleito omenage en la Sacrastia de San Geronimo... f.º 41.

Relazion de los Titulos .... fº 42. B
Relazion delos Procuradores de Cortes ..... fº 44.
Resoluzion de Su Magestad para que los Procuradores se Restituyan à sus Ziudades por no hacer Cortes .... fº 45.
Notta Sobre Juramento de Presidentes y otros que no Concurrieron. fº 47.
Notta Sobre Bancos en la Sachristia y Lista para llamar à los que alli Concurrieron à Jurar .... fº 48.
Relazion delos Prelados y sus nombres. fº 51.
Relazion delos Grandes .... fº 53.
Nombres Apellidos y Dictados delos Grandes .... fº 55.
Relazion delos Titulos .... fº 67.
Nombres Apellidos y Dictados de los Titulos .... fº 69.
Mayordomos del Rey Sus nombres Apellidos y Dictados .... fº 73.
Mayordomos dela Reyna sus nombres Apellidos y Dictados .... fº 75.
Camareras maiores. Damas. y Señoras de honor, sus nombres Apellidos y Dictados ..... fº 77.

Conductor de Embaxadores de Ministros Extrangeros. Sus nombres apellidos y Dictados..f.º 19.

Repartimiento de las Tribunas de la Iglesia del San Geronimo mitad dela Guarda de Alabarderos. y adorno del templo..f.º 81.

Desde el f.º 1.º hasta f.º 45. pertenece al Libro de Cortes de el cargo delos Escrivanos Mayores dellas.
Lo demas que ay en este Libro, se ha notado en el por Curiosidad. y no se ha de poner en el original.

1

Reconocim.to de Poderes.

En la Villa de Madrid Miércoles 22 de Noviembre del año de 1724 siendo ahora de las nueve del dia de la mañana concurrieron en la Posada del Ill.mo señor D.n Juan de Herrera Obispo de Sigüenza Asistente al susodicho Ill.mo Governador del Consejo. Los señores D.n Pasqual de Villacampa y Pueyo Cavallero del Orden de Alcántara, D.n Lorenzo Sanchez Salvador Cavallero del Orden de Calatrava. D.n Alvaro de Castilla D.n Juan Blasco de Orozco Cavallero de la misma Orden todos quatro del Consejo y Camara de S.M. Como Asistentes de las Cortes mandadas Combocar por el Rey nuestro señor D.n Phelipe Quinto, (que Dios Guarde) para Jurar al Serenísimo Príncipe D.n Fernando nuestro señor, y para los demas fines que se expresan en la real Combocatoria que a ellas se hiza presente. Y D.n Francisco de Castejon Cavallero del Orden de Santiago del Consejo de S.M. su Secretario del Consejo, Camara, y Estado de Castilla de Gracia y Justicia. Y nosotros D.n Joseph Zapata del Valle S.rio de S.M. del Rey nuestro señor y su Escrivano de Camara de los que residen en el

Consejo aquien S. M. porsu R.l Res.on
a consulta dela dha Camara de 9 de Octubre pro
ximo pasado fue servido nombrar para que
estas Cortes Exerza Una delas dos Escrivanias
mayores del Reino que sehallava Vacas en la forma
que lo huvo Exercitado en las del año de 1712.
y disposicion Reserua de D.n Juan de Arenas
para que por echo D.n Joseph Lipuan del ...
fue habilitado y tiene despacho noitaria delos ...
y D.n Agustin Ordoñez de Villaseñor y ...
Cavallero del Orden de Santiago Secretario de ...
y Escrivano maior de Cortes propietario de ...
las dos Escrivanias mayores de has Cortes.

Para la Conffirmazion de esta prevenida Una pieza con
en su Testero debajo de dosel Seis Sillas de Brazos
se Sentaron el ... señor Governador del Co...
y los Menistros señores D.n Pasqual de Villacampa
Pueyo, D.n Blanca Sanchez Salvador, D.n ...
Castilla, D.n Juan Blasco de Orozco y D.n ...
de Carasson. Delante del Dosel y Sillas me...

nados estava Una mesa Cubierta de Damas-
Carmesi y sobre ella Una Campanilla de plata para el
señor Governador del Consejo y al lado yzquierdo
dedicha mesa poco menos que ala mitad de espacio
Referida estava otra mesa Cubierta de badana en-
carnada con Tintero y Salvadera de plata sobre
ella y dos Taburettes de respaldo Junttos ala misma
mesa para sentarnos nosottros los dichos Dn. Joseph
Diaz Juan del Valle y Dn. Agustin Ossorio de Villa
señor Como Escrivanos maiores delas presentes
Cortes y sin embargo de estar la mesa y asientos
al lado yzquierdo dela delos señores asistentes
que es donde deve ponerse por deber ocupar el lugar
dela mano derecha de Señores y demas Cavalleros
que entran al Reconozimiento de poderes (Como se
previene en los libros delas Cortes antezedentes por
estar aquel paraje escasso de Luz hizimos mudar
la Referida mesa y asientos ala Luz de Una venta-
na del lado derecho dela delos señores Asisttentes
esto sin perjuicio del paraje donde siempre se

apuesto q. es como viene dho ael lado derecho
sillas donde desentavan los Procuradores de
demas Ciudades quando entran al reconozimien
poderes sin perjuicio tambien de representa
que la Cubiertta dela mesa nohauia deser de bai
es enla misma forma que estaua la delos señ
tienttes yquelos Asientos no deuian ser Tab
de respaldo sinoes sillas debrazos porser ami
nos señores maiores ss.rios de S.M. yser este el asiento q.
poner pues siendo secrettarios de S.M. y q
tienere es Taburette Como uno yotro ve
declara enlos libros delas Cortes antezedentes.
Enlas dos piezas antes dela enquese hallaua
señores Asisttenttes estauan los Procuradores de C
que adelantte hiran nominados sentados en
respaldo Cubiertta de Damasco Carmesi bz
Enla una pieza los Procuradores delas Ciudades Ca
de Reino a los delas demas Ciudades Cauezas
que estauan sentados enla otra pieza.
Estando enesste estado salio su Ill.ma el señor
del Consejo ala pieza donde estauan esperando
señores Asisttentes y secrettario y hauiendo to

todos sus Asientos Como tambien nosotros los
dichos escrivanos mayores Tocó su S.ª Ill.ma la Campanilla
y haviendo entrado por Portero le preguntó si havian
venido todos los Procuradores de Cortes y saliendo afuera
bolvió a entrar diziendo faltavan quatro o cinco Ciudades
y haviendo mandado se avisase luego que viniesen y al breve tiempo
bolvió a entrar el Portero diziendo havian llegado todas.

Luego entró uno de los Porteros con recado de los Procura-
dores de Cortes por Toledo que estavan solos en la
pieza apartada de las demas que quedan referidas y pi-
diendo a su Junta de señores Asistentes se sirviese de ad-
mitirles que entrasen los primeros al Reconocimiento de poderes
otorgados para las Cortes mandadas Combocar por S. M.
quenera el acto para que este dia seles havia mandado
Concurrir y que en caso de no haver lugar de lo referido
seles mandase dar Testimonio dello a que respondió su
S.ª Ill.ma siguiendo la Costumbre que hasta haora havia havido
se diese; y acordó que nosotros los dichos Escrivanos mayo-
res de Cortes diesemos el Testimonio que pidieron los
Diputados de Toledo.

Inmediatamente ocuparon sus asientos los dichos señores
D.n Pasqual de Villacampa, D.n Marcos Sanchez Salvador
D.n Marcos de Castilla, D.n Juan Blasco de Orozco y
D.n Joseph de Carvajal, como tambien nosotros los

dhos dos [illegible] mares de Cortes que de ma[illegible]
Ill.ma solo en el suio. se salieron a las dos piezas de a [illegible]
juntandose en ellas con los Procuradores de Cortes [illegible]
todos en pie les dixo el referido D.n fran.co de C[illegible]
forma en que el Rey mandava observar los [illegible]
lugares que devian ocupar en esta y demas [illegible]
ciones de Cortes previniendo al mismo tiempo [illegible]
dho D.n Joseph Ligrian del Valle escrivano [illegible]
ellas. Leyese en alta boz (como lo executé) la [illegible]
que a este fin llevava prevenida cuio tenor es [illegible]
el sig.te

Lugares que han de ocupar los Procuradores de las C[illegible]
y Villa de boto en cortes de los Reinos de Castilla [illegible]
Valencia, Mallorca, y Cathaluña en los actos [illegible]
Cortes y Juramento del Serenisimo Principe [illegible]
nando nuestro señor a que han sido combocadas
en conformidad de lo resuelto por S. M. y pra[illegible]
en los dos actos antecedentes del Juramento hecho [illegible]
Serenisimo Principe D.n Luis nro señor q se hal[illegible]
el año de 1709 y Cortes celebradas el año de 171[illegible]

Ciudades Cavezas
de Reino segun el orden
de los dictados de S. M. que
no entran a el Cortes

1. Burgos
2. León
3. Zaragoza
4. Granada
5. Valencia
6. Mallorca
7. Sevilla
8. Córdova
9. Murcia
10. Jaén
11. Barcelona

c Aquellas otras Ciudades del Reyno de Aragon que son Tarazona, Calatayud, Huesca, Jaca, y Barbastro, en el de Valencia Orihuela, en el Principado de Cataluña, Tarragona, Gerona, Lérida, Tortosa [illegible] Leyda aquienes [illegible]. [illegible] nencia de todos los Comunes. [illegible] es el Consejo [illegible] q [illegible] [illegible] para los [illegible] que [illegible] [illegible] de [illegible] qualquiera [illegible] [illegible] q quedaron de [illegible] Aragon Valencia y Cataluña.

[illegible] el [illegible] D.n Joseph [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

en Cumplim.to de [illegible] Ciudades
[illegible] del Reyno [illegible] que se [illegible]
á su disposicion [illegible] todos [illegible]
do con el mayor Respecto la Resoluzion de S. M.
[illegible] Dignidad [illegible]
[illegible]
de la preferencia que se [illegible]
[illegible] á S. M. [illegible] testimonio
[illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] que se [illegible]
[illegible] de Cortes [illegible]
[illegible] Ciudades [illegible].

A la Ciudad de Burgos como Cabeza de [illegible]
por el agravio que resultava [illegible] Cortes
de Castilla Cabeza del Reyno el preferirle
[illegible] á Granada, [illegible], y Salamanca [illegible]
de Granada, Sevilla, Cordova, Murcia [illegible]
[illegible] Procuradores de estas Ciudades [illegible]
declaradamente lo mismo [illegible]
[illegible] Ciudades [illegible]
[illegible] en ningun tiempo [illegible] perjuicio [illegible]
[illegible] Justicia.

A la Ciudad de Zaragoza por [illegible]

deuer preferir a Leon. 5
A Granada por pretender deuer preferir a Zaragoza.
A Barzelona por pretender deuia preferir a Valenzia teniendo su lugar ymmediato a Zaragoza, como le auia tenido en las Cortes anteriores de los Reynos de la Corona de Aragon sobre que tambien protestaron Espa-
ña, Mallorca, Sevilla, Cordoba, Murzia, y Jaen por el Agrauio que se les podria seguir en caso de Declararse que Barzelona deuia preferir a Valenzia y tener su lugar Immediato a Zaragoza. De q tambien pidieron testimonio
A la Ciud. de Auila por si y por las demas Ciudades Cauezas de prouinzia de Castilla por el perjuizio q a ella y a las demas de esta clase se les seguia Vien dose postergadas de Zaragoza, Valenzia, Mallorca. y Barzelona
Despues de lo Referido se passo Immediatam.te a sortear entre las Ciu.des Cauezas de Prouinzia y el Reyno de Galizia (por no tener este lugar señalado entre las de mas Ciudades Cauezas de Reyno) p.a cuio efecto se lle uauan preuenidas Cedulas con los Nombres de todas ellas (q son las treze) para saber la q hauia de preferir a las de Aragon, Valenzia, y Cataluña. Ve rificandose en ella la preferenzia q siempre ha de tener Castilla en conformidad de lo Resuelto por S. M.
Y hauiendose hechado en vn Cantaro de plata (q para este efecto estaua preuenido) las Cedulas con los nombres de las treze Ciudades y Villa de Voto en Cortes Rebueltas en el por vn portero se saco
Cuenca 1.a la primera suerte y salio Cuenca
Executado lo Referido se hecharon sobre las Doze Cedulas que quedaron en Dicho Cantaro las demas que Correspondian a las Ciudades de los

Reynos de Aragon, Valenzia, y Prinzipado de Cataluña. Y echando todas Juntas en el Cantaro aviendolas rebuelto el mismo Portero las fue sacando vna a vna y salieron en la forma siguiente

Tortossa.
Guadalajara.
Madrid
Jaca.
Tarragona.
Salamanca.
Palenzia.
Soria.
Fraga.
Extrematura
Peniscola
Avila.
Zamora.
Cervera
Valladolid
Lerida.
Borja
Calatayud
Gerona.
Galizia
Tarazona.
Segovia
Toro.

Teniendo este Auto los Señores de Cortes Secretario de la Camara y los Escrivanos Mayores de ellas Bolvieron a la Pieza

de se havia quedado su Ill.ma Y des pues de 6
haver ocupado todos sus Lugares y dado quen
ta al señor Governador del Consejo de lo que
se acababa de executar y delas protestas que
se havian hecho, se paso al acto siguiente
En la misma Pieza donde estava su Ill.ma y
señores Assistentes de Cortes estaban pu
estas dos sillas de Brazos frente de la Me
ssa de dichos señores. Y haviendo tocado
su Ill.ma la Campanilla. Entro un Portero al
qual mando llamase a los Procuradores de
Burgos. Burgos que son Don Miguel Antonio de
la torre Vrrutia, Berna, y Salamanca Coro
nel de Infanteria Española señor de las
Casas solares e Infanzonas de Berna y
Raggui, y delas Villas dela Quintilla, Mesta
res y Venas blancas Regidor perpetuo de
aquella Ciudad. Y Don Antonio Alonso
Fernandez de Cuesto y Aguilera, Manrique
de Lara del orden de Calatrava, Visitador
General y Juez de su orden por S. M. Re
gidor perpetuo dela misma Ciud.d Y havien
do entrado los sus dhos en la Pieza men
zionada. Haziendo vna profunda Reveren
zia correspondiendoles la Junta de señores

Asientos. Y se sentaron dhos procs en las dos
Sillas q como queda referido estaban preven
das. Y despues de cubiertos les pregunto su Illa
dho Sr. Governador del Consejo si trayan Poder de
su Ciudad. Y haviendo respondido que si. les pi
no le entregasen a nosotros los dhos Escrivanos ma
yores delas Cortes. Lo qual executaron Levantan
se delas Sillas, y llegando ala Mesa donde es
tavamos nosotros los dhos Escrivanos mayores
le pusieron en manos de mi el dho Dn Joseph C
prian del Valle y se bolbieron a sentar y cubrir
Y por mi el referido Dn Joseph Cyprian del Valle
se Leyo y dio quenta ala Junta del poder que m
entregaron los referidos procs dela menziona
da Ciudad de Burgos cuio tenor es como se sigue

Poder de Burgos

Nos la Justizia y regimiento de esta mui No
ble y Mui mas Leal Ciudad de Burgos
Cauesa de Castilla Camara del Rey nues
tro estando Juntos en nuestro Ayuntamien
to segun lo tenemos de uso y Costumbre
de nos Juntar para entender y tratar en
las Cosas tocantes y pertenezientes al
servizio de Dios nuestro señor de S. M. bi
en y utilidad de esta Ciudad su Provin
y Reynado por quien habla la primera
en Cortes especialmente llamados. para
todo para todo lo que aqui Ira espresad
Dn Garzia Ramirez de Arellano Cavallero del orden de

2.

Santiago Corregidor y Superyntendente
general de Rentas Reales y servizio de Mi
llones de esta Ciudad, su Jurisdizion y
Prouinzia. Dn. Joaquin de Mollosa y Castro.
Dn. Juan francisco de Santa Maria Salazar
Dn. Miguel Antonio de la torre, Virera y
Verna. Dn. Antonio de San Vitores de la
Portilla y Londoño. Dn. Antonio Alonso fer
nandez, de Castro, Aguilera, Manrrique
de Lara Cauallero del orden de Calatraua
y Dn. Gaspar fernandez de Castro y Peso
todos Regidores perpetuos de esta Ciudad
y Caualleros Capitulares de dho Ayunta
miento que hazimos Ciudad y en su Nom
bre, y demas ausentes enfermos y por Ve
nir por quienes prestamos Voz, y Caucion
en forma de Rato Grato Iudicatum Solben
do a manera de fianza que estaran y pa
saran por lo Contheniado en este poder y lo
que en su Virtud se hiziere so espressa obli
gazion que para ello hazemos de los Vienes
propios y Rentas de dha Ciudad hauidos y
por hauer y la dha Cauzion y esta permisa
Dezimos que por quanto esta dha Ciudad
ha Venido Vna Real Carta de S. M. (que Dios
Guarde) en que se sirbe mandar se Nombren
Procuradores de Cortes para los efectos que en

dha Real Carta se expresan la que es con
sigue
El Rey. Consejo, Justicia, Regidores, Ca
valleros, escuderos, oficiales y ombres b
nos de la mui Noble y mui mas leal Ci
dad de Burgos Cabeza de Castilla
Camara Sabed que con el motibo del f
tal Golpe que he esperimentado en la t
prana muerte de mi mui Caro y mui a
do hijo Dn. Luis primero me ha representa
do el mi Consejo con el mayor Urgen
obligacion de restituirme al Dominio
estos Reynos como Rey natural y propie
tario de ellos con tan estrechos funda
mentos de Justicia y de Conveniencia q
ha Contemplado con su Celo y Caual
luzes que ha sido indispensable al am
que tengo a mis Vasallos Conformarme
su Dictamen. Sacrificando mi quietud y m
Retiro para atenderlos y no dejarlos en
Desamparo que se a Considerado quedaa
si no lo hiciese reservandome si Dios m
me diere Vida a dejar el Gouierno de es
Reynos al Principe Dn. fernando mi hi
quando tenga la Edad y Capacidad sufi
ente y no haya Graves Incobenientes que
lo embarazen. En cuio estado he resuelt
tener y Celebrar Cortes de mis Reynos de

Corona de Castilla y los a ella unidos pa
ra Jurar como Principe al Reservado mi
Hijo Dn. Fernando y tratar de otros Nego
cios si se propusieren y para su execuzion,
por esta mi Carta os mando que luego
que fuere presentada Juntos en Vuestro
Cavildo y Ayuntamiento segun que lo te
neis de uso y Costumbre antes de pasar
al Nombramiento de Procuradores de
Cortes o a echar la suerte para la eleccion
de ellos hagais acuerdo para que se les
de poder bastante legitimo y decissi
bo como vos le teneis sin moderazion
ni limitazion alguna y hecho hareis la
eleccion o nombramiento de los dhos Pro
curadores de Cortes en quien Concu
rran las Calidades que deuen tener
Conforme a las leyes de mis Reynos y
les deis y otorgueys el dho vuestro Po
der decissibo legitimo y bastante para
que se hallen presentes ante mi en la Villa
de Madrid para el dia primero del mes
de Nobiembre proximo Viniente para
Jurar al Principe Dn. Fernando mi Hijo
y tratar Entender y Practicar Conferir
Otorgar y Concluir por Cortes los otros

Negocios q̃ se os propusieren y pareziere c
beniente resolver, acordar, y consentir pa
los fines referidos con apercivimiento q̃
hago que si para el citado dia no se ha
presentes los dhos vuestros Procuradores
o hallandose no supieren el mencionado
esto poder derecho y bastante con los
Procuradores de estos Reynos que para
referidas Cortes se llaman y hubieren v
mido a ellas Mandare concluir y orden
todo lo que se hubiere y debiere hazer p
ra los expresados fines de la misma for
y manera como si todos se hallasen prese
y de como es a mi Carta [illegible] os fuere
sentada mando a qual quier escrivano
publico que para esto fuere llamado de
que la mostrare testimonio signado en
nera que haga fee. de Madrid a Dos
Septiembre de 1722. Yo el Rey. Por ma
dado del Rey nro señor D. Franzisco C
yon esta rubricado de tres rubricas a
lentes.= a la Ciudad de Burgos
Y en obedecimiento veneracion y cump
miento de lo que S. M. manda Otorga
que damos nro poder cumplido derech
libre y bastante segun y como mas cu
plidamente se requiere y deve valer y con

[illegible] y [illegible] necesaria a los
Señores D. Miguel Antonio [illegible]
na, y Salamanca, Corona de [illegible]
ñola, Señor de las Casas [illegible]
de [illegible], Lugares y de las Villas [illegible]
[illegible], [illegible], y [illegible]. D. Antonio
Alonso Fernandez de Castro, y Aguilera, Man-
rrique de Lara, [illegible] General y Juan de
[illegible] su [illegible] de Caballeria por S. M., [illegible]
[illegible] de los [illegible] de [illegible], Salamanca
Madrid, y otros [illegible] de [illegible]
dha Ciudad [illegible] Procuradores de [illegible]
[illegible] a Ambos Juntos, y en caso de estar [illegible]
res, a [illegible] legitimamente y no [illegible]
mos, [illegible] Impedidos legitimamente [illegible] no obstante
manera a cada uno Insolidum [illegible]
[illegible] especialmente para que por nos [illegible]
en Nombre de esta dha Ciudad su tierra
Provincia, y Reynado puedan parecer, y [illegible]
can ante la persona Real de S. M. para el [illegible]
[illegible] de Noviembre que viene de este
año de la fecha. Y Juntos con los [illegible]
Procuradores de Cortes de las otras Ciudades,
Villa y Lugares de estos Reynos que [illegible]
S. M. ha mandado llamar, se hallaren pre-
sentes en las dhas Cortes al Juramento de
su Alteza [illegible] Señor [illegible] Don
Fernando [illegible] y [illegible]

Jurissdizion, y Consistorio Rezissiuamente todos
Negozios que se ofrezieren y por mandado
de S. M. se propusieren en las dhas Cortes
Conzeder, otorgar, hazer y Concluir
cussiuamente segun dicho es lo que en
Referidas Cortes se propusiere sin que
Nezesario Consultarnos en ninguna de
dhas materias y en voz y en nombre
esta Ciudad su tierra y Prouinzia de los
Vezinos hazer, prestar, y otorgar y en
Concluir todo lo que se ofrezca y por S. M.
fuere mandado y nosotros podriamos hazer
siendo presentes aunque sea tal, y de Cali
dad que requiera otro poder y mas
espreso y especial mandado y presenzia
personal y en ello hagan y efectuen todo
que Combenga segun y como por S. M. se ma
da por su Real Carta sin faltar en cosa
alguna porque se le damos a dhos señores D.
Miguel Antonio [illegible] y [illegible] y a D.
Antonio Alonso fernandez de Castro
[illegible] para dho efecto sin moderazion
limitazion alguna para su mayor firmeza
Validazion del acto que se ha de Celebrar
lo Referido con las Clausulas, firmezas
penas obligaziones, palabras, solemnidades
que se deuen, y acostumbran en semejantes

Casos, y que nosotros podiamos hazer siendo presentes, que aun sean tales y de tal calidad, que requieran otro mas espreso, y espezial Po-
der Nuestro porque el q. damos para todo lo referido en dha Real Carta cada cosa y parte de ella Cumplido y bastante segun es
nezesario con libre y general Admnis-
trazion obligazion, y Relebazion en forma
y con todas sus yncidenzias, y dependen-
zias, Anexidades, y Conexidades y prome-
temos, y otorgamos, que esta Ciudad su Pro-
vinzia, y Reynado, y nosotros en su Nombre
habremos por firme, bueno, estable y balede-
ro, quanto por los dhos nros Cavalleros Pro-
curadores de Cortes en Nombre de esta
Ciudad, su Provinzia, y Reynado, fuere
fecho, y otorgado en virtud de dha Real
Carta Citada, y que no hiziemos ni yrIe-
mos Contra ello, ni Contra cosa alguna
ni parte de ello en ningun tiempo ni por
alguna manera so espresa obligazion de
nos mismos, y de los bienes propios y
Rentas de esta dicha Ciudad su Provinzia
y Reynado havidos y por haver que para
ello espezial, y espresamente obligamos
y si nezesario es Relevamos a

los dhos señores Dn Miguel Antonio de
Rivera y Ocena. Y a Dn Antonio Alonso Fer
nandez de Castro y Aguilera. Sacando
Insolidum de toda Carga de Savid
en y fiaduria sobre la Clausula del de
cho que es dha en latin Judicium Sisti
Judicatum Solui con todas las Clau
las y firmezas acostumbradas y q
sean necesarias; y por razon de la ma
lidad de esta Ciudad en su Nombre
ramos por Dios nro Señor y a una Señal
de Cruz en forma de guardar, y Cump
todo lo Contenido en este poder y
que en su Virtud se hiziere ahora ni en
tiempo alguno no se Yendra Contra el
parte del en manera alguna por que
ademas de Considerar ser del Agra
de Su Real Mag.d es y se considera en V
lidad, y provecho de esta Monarquia.
Y otorgamos asi ante el presente Escriv
de S. Md del Ayuntamiento y Numero de
Ciudad y testigos en la Casa y torre de
Santa Maria de esta Mui Noble y mui m
leal Ciudad de Burgos Cavesa de Castilla
mara del Rey nro Señor. A Catorze dias de
mes de octubre año de mil setecientos y qu
renta y quatro Siendo testigos Antonio Horbega, y

Vizente Alonso, y Pedro de Charas Cria
dos y vezinos de esta Ciudad. Y los Señores
otorgantes que Yo el Escrivano Doy fee Co
nozco, lo firmaron. Dn Lazaro Tamayo de Ase
Vano. Dn Joaquin de Melgosa y Castro. Dn
Juan Francisco de Santa Maria Salinas.
Dn Miguel Antonio de la Torre, Velasco (?) y [illegible]
Dn Antonio de San Vitores, y Londoño. Dn
Dn Antonio de Castro, y Aguilera. Dn Gaspar
Fernandez de Castro, y Peso. Ante mi
Pedro Albarez. por la secretaria de Ayun
tamiento. Yo el dho Pedro Albarez Escri
vano de S. M. de el Numero de esta Ciudad
de Burgos y de Millones y Rentas Reales
de ella, su Provincia, y Partido. Presente
fui. Doy fee de ello y que en Registro que
da en los libros de la Secretaria de Ayuntami
ento de esta Ciudad lo signo y firmo
en cinco ojas con esta la primera de
el sello segundo, y las demas papel co
mun dia de su otorgamiento. En testi
monio de verdad Pedro Albarez.
Y haviendose leydo el poder que queda ynserto
y Reconocidose por el estar arreglado y confor
me a la Real Combocatoria precedentemente inserta

en el mismo orden. ordenò S. Illma. el S[r]
Obpo Governador del Consejo, que los Sres.
Dn. Miguel Antonio dela Torre, Proccura-
ra y Salamanca. Y Dn. Antonio Alo[nso]
Fernandez de Castro, y Agustin Ma[r]-
que de Lara Procuradores de Cortes de
la referida Ciudad de Burgos. Hizie[sen]
el Juramento, que en tal caso, se acost[umbra]
hazer. Y levantandose los susodichos de
los sitios en que estaban sentados. Lleg[aron]
ala mesa donde estavamos nosotros los
Escrivanos mayores de Cortes. Y levan-
donos tambien del asiento en que esta-
mos sentados. Estando todos puestos en
pie, y descubiertos. Y S. Illma. y Señores
sistentes, sentados, y cubiertos. Se les leyo
por mi el dho Dn. Joseph Cyprian del Va[lle]
como tal Escrivano mayor mas antiguo
de estas Cortes el Juramento del thenor
siguiente

Juramento Que Juran a Dios nro Señor, y a esta Se[ñal]
de Cruz, y alas Palabras de los Santos
evangelios, y hazen Pleyto homenaje de q[ue]
su Ciudad no les ha dado Instruccion,
otro Instrumento, que Restrinja, o limit[e]
poder, que han otorgado ni orden publica

Secreto, que le contravenga. Y que si alguna de
las Cortes les dieren alguna contra la li
bertad del Poder: lo declararan, y daran no
ticia a S. Illma y Señores Assistentes de las
Cortes, para que provean, y manden lo que
mas sea del servicio de S. M. Y assimismo
Juran, no traer hecho pleyto omenaje en
Contrario de lo que dispone el Poder ex
uao
A lo qual respondieron los dhos Dn Miguel An
tonio de la torre Rivera, Serna y Salamanca.
Y Dn Antonio Alonso fernandez de Castro
y Aguilera Manrrique de Lara. Assi lo Jura
mos. Y por mi el dho Dn Joseph Cipriano del
Valle seles dijo si assi lo hizieren Dios
nro Señor les Ayude, y sino selo Demande
a lo qual respondieron. Amen.
Y debajo del mismo Juramento Declararon,
que no dejaban hecho ningun pleyto omena
je, ni trayan Instruccion encontrario del
Poder que havian presentado; sino antes
orden Amplia facultad, para servir y obede
cer a S. M. segun lo expresado en dho po
der, sin limitacion alguna, y que en todo
Cumplirian con el thenor, y forma del Jura
mento que llevaban hecho
Y absolviendo el Juramento [illegible] Dijo

S. Sra. el señor Governador del Consejo Referidos. D.n Miguel Antonio de la Torre-ra, Serna y Salamanca. Y a D.n Antonio Alonso Fernandez de Castro se les avisaria el dia y ora que S. M. se sirviese señalar para concurrir al acto ~~[illegible]~~ Y sin bolverse a sentar susodichos haziendo una profunda Reverencia se salieron de la Sala por diferente Puerta de la que entraron en ella

En la manera que queda referido, y en lugar, y grado llamados por un Portero fueron entrando en dicha Sala los Procuradores de Cortes por las Ciudades y Villas del Reyno que se siguen

Por Leon entraron D.n Francisco Castaño Pardo Regidor perpetuo de aquella Ciudad D.n Joseph Antonio de Llamas y Quiñones Marques de Villasinda Capitular de la misma Ciudad. Los quales presentaron otro poder que dixeron ser el que trayan de la referida Ciudad. Y haviendose visto, y leydo las firmas del por mi el dicho D.n Joseph Cristian de Valle y reconozido por el contenido de ser conforme a la Real Convocatoria. Hav

---

Al juramento del Ser.mo Prin.pe y a lo demas que S. M.g se dignare prevenir al Rey siguiese y hazerle alguna proposicion.

Leon

prezedido la misma Solemnidad. Y executadose por los suso dhos el propio Juramento que hi zieron los Cavalleros Procuradores de Cortes por Burgos. Despues del qual hizieron tambien los de Leon la misma Declarazion segun en la Conformidad y con las Circunstanzias que quedan espresadas

Zaragoza Por Zaragoza Juraron Dn. Joseph Pedro de Alcantara Funes de Villalpando, Gurrea, Atarès, Diez de Aux, de Armendariz, Sanz de Latras y Azlor, Cerdan, Fanzes de Urrutigoyti, Catalan de Ocon, Antillon, Moncada, &c. Conde de Atarès, señor de la Casa y honor de Gurrea, Baron de quinto, Belilla con su Celebre Campana, Jelsa, Alforque, Bonastre y mata mala, Varon de Estopiñan, y Mas de Enrrufla, Varon de Latras con sus Al deas, Varon de Figueruelas, Cavañas Azuer, y Vetuert, Señor del honor, y salinas de Escalante, Conde del Villar, Señor de las Villas y lugares de Anzanego, Velarra Arto, Suso, Arcala de Gurrea, Aguero, Santa Engrazia, Santa Eulalia, Marracos, señor de los Castillos, y Cassas de Villesiar, formos la Carbonera, las Garapetas, Protector del

de la Camara

Real Monasterio de Uveda Gentilhombre

entrada del Rey nro señor (Dios le gu

Regidor de aquella Ciudad. y Dn Alon

~~[struck-through line]~~

Villalpando ~~[struck through]~~ los q

presentaron otro poder que dixeron ser

trayan, y seles havia dado por la referida

dad. Y haviendose visto y leydo las fu

de el por mi el dho Sr. Joseph Cyprian del

y reconozido por el Conthenido del estar

glado y Conforme a la Real Combocatoria

viendose justificado con ellos las ~~—~~

lidades que quedan referidas. Se les tom

zieron los el mismo Juramento y sol

dad que los de Burgos

Dn Cortés, Lopez Baylo, Sanguessa Edil, Broto y Gurrea, Conde de Torresecas, señor de las Pardinas de Ancia, y Pilve, Regidor de la misma Ciudad.

Granada

Por Granada Dn Pedro Varaez y Suar

Cavallero del orden de Calatrava Ve

quatro de aquella Ciudad. y Dn Franc

Fernandez Manrrique Vera y Guarda a

mismo de la referida Ciudad. los qual

presentaron otro poder, que dixeron se

que trayan, y seles avia dado por la

rida Ciudad. Y haviendose visto, y le

las fuerzas del por mi el dho Sr. Joseph

prian del Valle. y reconozido por el Con

do del estar arreglado y Conforme

Real Combocatoria. haviendose reconozi

con todas las formalidades que quedan refe-
ridas executaron los suso dichos el mismo Jura-
mento y solemnidad que los de Burgos

Valencia

Por Valencia D.n Nicolas Phelipe de Castelví
y Vilanova, Conde del Castellar, Varon de
Vercorp, Quesa, y Benedriz Regidor de a-
quella Ciudad. Y D.n Miguel Ferraguet y
Sanguino Regidor asimismo de la referida
Ciudad. Los quales presentaron otro poder
que dixeron ser el que trayan y seles havia
dado por la referida Ciudad y haviendose
visto y leydo las fuerzas del por mi dicho
D. Joseph Cipriano del Valle. Y reconocido por
el contenido del estar arreglado y confor-
me a la Real Convocatoria, haviendose trac-
tado con ellos las formalidades que quedan
referidas executaron los suso dichos el mismo
Juramento y solemnidad que los de Burgos

Baron de Chova Bellot, deputado de los Reynos p.r el de Valencia en la de Millones del Consejo de Haz.da

Palma Capital de Mallorca

Por la Ciudad de Palma Capital de Mallorca
D.n Juan Suzena Marques de Bidot Cavallero
del Orden de Alcantara Gentilhombre de Ca-
mara de S. M. Regidor de la misma Ciudad. Y
D.n Antonio de Puig Dorfila Regidor asimismo
de ella. Los quales presentaron otro poder que
dixeron ser el que trayan y seles havia dado
por la referida Ciudad. Y haviendose visto y
leydo las fuerzas por mi dicho Escrivano

Cipriano del Valle y reconozido por el Con
do del estar arreglados y Conforme a la
Combocatoria. Haviendose practicado con
las formalidades que quedan referidas
cutaron los suso dhos el mismo Juram
y Solemnidad que los de Burgos.

Sevilla — Por Sevilla Dn. Jose Thous de Monsalve
ques de Thous Cavallero del Orden de
trago Gentilhombre de Camara de S. M. A
zil mayor de aquella Ciudad. Y Dn. Nico
Joseph de Larcamo Vrdiales Jurado de
los quales presentaron dos poderes que d
sealos que trayan y seles quitaron por
referida Ciudad. Y haviendolos visto y
las fuerzas dellos por mi el dho Dn. Joseph
ri del Valle, y reconozido por su Conten
— estar Arreglados su Conformes a la re
Combocatoria. Haviendose practicado
ellos las formalidades que quedan refe
Executaron los suso dhos el mismo Juram
y Solemnidad que los de Burgos.

Cordoba — Por Cordoba D. Rodrigo Diaz Venegas
Cordoba Cavallero del orden de Santia
Mariscal de Campo de los Reales Exercito
Veintiquatro de aquella Ciudad. Y D
Diego de los Rios y Madrid Conde de
Gavia, Vizconde de los Castellones Ve[illegible]

8.

y quince [illegible] [illegible] misma Ciudad. Los quales [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] dado por la [illegible] Ciudad. Y
[illegible] de [illegible] Las [illegible] [illegible]
[illegible] D. [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible]
por el [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] Convocatoria. [illegible] [illegible]
con [illegible] las formalidades que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Dios [illegible]
[illegible] y solemnidad [illegible] los de

Burgos

[illegible] Por [illegible] D.n [illegible] [illegible] [illegible]
Cavallero del orden de [illegible] [illegible]
perpetuo de aquella Ciudad. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Ciudad. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] dado por la [illegible] Ciudad. Y
[illegible] de [illegible] [illegible]
por [illegible] D. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] a la [illegible] Convocatoria. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mismo [illegible] [illegible]

[illegible] de Burgos

[illegible] Por [illegible] D. Thomas de [illegible] y [illegible]

[illegible] del [illegible] de [illegible]

de S. M. D. [illegible] de [illegible]

D. D. [illegible] de [illegible] [illegible], y [illegible]

[illegible] en la misma Ciudad [illegible]

[illegible] Dos [illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]. [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] D.ⁿ Joseph [illegible]

[illegible] [illegible],

[illegible] en la [illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible] que [illegible], [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] Burgo

Barcelona Por Barcelona [illegible] D. [illegible]

[illegible], Ins. [illegible] Pau [illegible]

[illegible], D. [illegible]

[illegible] en Camara [illegible]

[illegible] de [illegible]

D. [illegible] [illegible] Ciu

[illegible] [illegible] Ciudad [illegible]

[illegible] [illegible] que [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] Ciudad. [illegible] D. [illegible]

[illegible] D.ⁿ Josep

[illegible] del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] los firmaldados que quedan [illegible]
[illegible]dos, y [illegible] dixo [illegible] el [illegible]
Juramento y solemnidad que se [illegible].

Madrid — E luego en este dicho dia mes y año
entrado S. Illma. el señor Gouernador del Consejo
de que Comuniquen [illegible] Procurador
de alguna Ciudad, O Villa de las que tienen
Voto en Cortes [illegible] forma [illegible]
Justicia y a hazer el Juramento despues de
concluido el de las Ciudades Caueras de
Reyno antes Que otra Ciudad, O Villa de las
que sortean. Y que al tiempo de entrar en
la Sala, donde se celebra este acto se sien-
tan, y Discurren assi el señor Gouernador
del Consejo, como todos los señores de la
Junta. Y que en [illegible] estan [illegible]
en pie y Descubierto, todo el tiempo que du-
rare el Reconocimiento del poder O poderes
que traxere, y hazer el Juramento acos-
tumbrado [illegible]. Y
hauiendo S. Illma. el señor Gouernador del Con-
sejo que el Marques de Bedmar [illegible] hoy a
ser vno de los Procuradores de Cortes por
la Villa de Madrid juntamente con D. Joseph
[illegible] Cepeda [illegible] S. Illma.
[illegible] el Marques de Bedmar
como [illegible]

tambien con el S.r D. [illegible] D. [illegible]
Pacheco, y observandose en todo el Ce-
remonia acostumbrada presentaron el po-
der que dixeron tenian dado por [illegible]
[illegible]dose visto y leydo las [illegible]
de el por mi el S.r D. Jorge Cristian de
Valle. [illegible] por su [illegible]
[illegible]ado y Conforme a la Real Convocato[ria]
[illegible] habiendose [illegible] con [illegible]
[illegible]dades que quedan referidas [illegible]
lo suso dicho el mismo Juramento y [illegible]
[illegible] que los Procuradores de [illegible]
por Burgos.

(Que como Regidor de M.d ocupo siempre de las ciudades el primer lugar a la mano derecha del Grande)

Cuenca

[illegible] referido se [illegible] la Ciudad
[illegible] de Provincia y Inmediatamente
[illegible] el S.r D. Señor Governador del
[illegible] o un Portero llamase a la Ciudad
[illegible] y habiendose [illegible] entrado
por ella D. Marcos de Morales [illegible]
[illegible] de Camara de aquella Ciudad. [illegible]
[illegible]
[illegible] mayor de [illegible]
General Inquisicion [illegible] y [illegible]
[illegible]
Caballeros [illegible]
presentaron el poder que dixeron ser [illegible]

17

que trayan y seles havia dado por la Refe
rida Ciudad. y haviendose visto y leydo las
fuerzas de el, por mi el dho Dn Joseph Cyprian
del Valle. Y Reconozido por su Conthenido
estar Arreglado y Conforme a la Real Com
bocatoria. Haviendose practicado con ellos, las
formalidades que quedan Referidas Execu
taron los susodhos el mismo Juramento
y Solemnidad que los de Burgos

Tortossa Por Tortossa Dn Francisco Marco Regidor de
aquella Ciudad. Y Dn Luis Voyo de Magri
ña Regidor asi mismo de ella. Los quales
presentaron otro poder que dijeron ser el
que trayan y seles havia dado por la Referi
da Ciudad. Y haviendose visto y leydo las
fuerzas de el, por mi el dho Dn Joseph Cyprian
del Valle, y Reconozido por su Conthenido
estar Arreglado y Conforme a la Real Com
bocatoria. Haviendose practicado con ellos
las formalidades que quedan Referidas Exe
cutaron los susodhos el mismo Juramento
y Solemnidad que los de Burgos

Guadalaxara Por Guadalaxara Dn Lucas de Varaya y Olea
Cavallero del orden de Alcantara Regidor per
petuo de aquella Ciudad. Y el Marques de

Andía y de la Viuera Cauallero del orden
Calatraua theniente de Alferez mayor d
mesma Ciudad por el estado de Hijos d
de ella. los quales presentaron otro poder
dixeron ser el que trayan y se les auia d
por la referida Ciudad. y hauiendose v
leydo las fuerzas de el, por mi el dho D. Jo
Cipriano del Valle, y reconozido por su C
mdo estar Arreglado y Conforme ala R
Combocatoria. Hauiendose practicado co
las formalidades que quedan referidas
taron los suso dhos el mesmo Juramento y s
lemnidad que los de Burgos.

Jaca — Por Jaca Dn Lucas de Hago y Bonete Re
de aquella Ciudad. Y Dn Pedro Borres
oydor asi mesmo de ella. los quales p
sentaron otro poder que dixeron ser el q
trayan y se les hauia dado por la referi
Ciudad, y hauiendose visto y leydo la
fuerzas de el por mi el dho Dn Joseph Cip
an del Valle, y reconozido por su Conchem
estar Arreglado y Conforme ala Real Com
catoria. Hauiendose practicado con ellos l
formalidades que quedan referidas spa
ron los suso dhos el mesmo Juramento y s
lemnidad que los de Burgos

Tarragona — Hauiendo llamado el Portero de orden

S. Ill.ma el Señor Governador del Consejo, ala Ciu
dad de tarragona Entro Vecado diziendo no auia
Venido ningun Procurador de esta ciudad

Salamanca Por Salamanca D.n Joseph Manuel Maldonado
y ormaza Señor de Morenia Regidor perpetuo
de aquella Ciudad, y D.n Domingo ...
Guzman, Anaya, y toledo Cauallero del orden
de Santiago Veinte y quatro de la Carzel Real
de la misma Ciudad y Regidor della. los quales
presentaron otro poder que dixeron ser el que
trayan y seles auia dado por la Referida Ciu
dad, y hauiendose Visto y leydo, las sufi...
cias de el, por mi el dho D.n Joseph Cyprian
del Valle, y Reconozido por su Contenido estar
Arreglado y Conforme ala Real Combocatoria
Hauiendose practicado con ellos las formalida
des que quedan Referidas. Executaron los su
so dhos el mismo Juramento y solemnidad
que los de Burgos

Palenzia Por Palenzia D.n Juan Antonio de Herrera
y de Aluarez Capitan de Infanteria Regidor
perpetuo de aquella Ciudad. y D.n Manuel de
Solorzano, Aluarez, Giron, Guzman de la Mora
Coronel de Infanteria y Regidor perpetuo
de la misma Ciudad por las Veinte y dos
familias que en ella tienen priuilegio. Los

quales presentaron dho poder que dijo
ser el que trayan y seles hauia dado por
referida Ciudad, y hauiendose visto
leydo las fuerzas de el, por mi el dho
Joseph Cyprian del Valle, y reconocido
su contheniido estar Arreglado y Confor
me a la Real Comvocatoria. Hauiendose
practicado con ellos las formalidades q
quedan referidas executaron los sus
dhos el mismo Juramento y solemni
que los de Burgos

Soria Por Soria Dn. Joseph Olaz de Mendar
Regidor de aquella Ciudad. y Dn. Joaquin
Beltran de Castañeda Cauallero del orden
de Santiago Vezino y Residente en la mis
ma Ciudad. los quales presentaron dho poder
que dixeron ser el que trayan y seles a dado
dado por la referida Ciudad, y hauien
se visto y leydo las fuerzas de el por
mi el dho Dn. Joseph Cyprian del Valle
y reconocido por su contheniido estar
Arreglado y Conforme a la Real Comvoca
toria. Hauiendose practicado con ellos las
formalidades que que quedan referidas execu

los suso dhos el mismo Juramento y Solemnidad que los de Burgos

Fraga Por fraga Sr. Feliz de Salaberri y Aguirre Marques de Valdeolmos Residente en Madrid. Y Sr. Juan Antonio de Garron y Aguilar asimismo Residente en Madrid. Los quales presentaron otro poder que dixeron ser el que trayan y seles hauia dado por la Referida Ciudad. Y hauiendose visto y leydo las fuerzas deel, por mi el dho Sr. Joseph Cipri an del Valle, y Reconocido por su contenido es tar Arreglado y Conforme ala Real Combocato ria Hauiendose practicado con ellos las for malidades que quedan Referidas Executaron los suso dhos el mismo Juramento y Solemni dad que los de Burgos.

Estremadura Por estremadura Sr. Antonio de Orozco Lasso y Paredes Patrono dela Ylustre Cofradia de Señor San Lazaro y San Blas delos Cavalleros dela Ciudad de Trujillo. Señor delas Villas de Pla senzuela, Guijos, y Abertillas Regidor perpetuo dela Referida Ciudad. Y Sr. Balthazar Mesia de Bargas señor delos Corbos Villamesia y del Valle de Guadalajara Capitular de la Ciudad de Merida los quales presentaron otros dos poderes que dixeron ser los que trayan y se les auian dado por las Referidas Ciudades, y hauien dose visto y leydo las fuerzas deellos por mi el dho Sr. Joseph Cipriano del Valle y Reconocido

por su Contenido estar Arreglados y Con[forme]
ala Real Combocatoria, haviendose practi[cado]
con ellos las formalidades que quedan [re-]
feridas Executaron los suso dhos el mismo [Ju-]
ramento y Solemnidad que los de Burgos

Peñiscola Por Peñiscola Dn Joseph de Cardona R[egidor]
y Capitular de aquella Ciudad. Y Dn Jo[seph]
de Sales asimismo Regidor y Capitular [de]
ella. los quales presentaron otro poder [que]
dixeron ser el que trayan y seles havia d[ado]
por la Referida Ciudad y haviendose V[isto]
y leydo las fuerzas del por mi el dho
Joseph Cyprian del Valle y Reconocido
su Contenido estar Arreglado y Conf[or-]
me ala Real Combocatoria. Haviendos[e]
practicado con ellos las formalidades q[ue]
quedan Referidas Executaron los suso d[hos]
el mismo Juramento y Solemnid[ad]
que los de Burgos

Avila Por Avila Dn Diego Gabriel de Villalba C[a-]
vallero del orden de Calatrava Regidor [de]
aquella Ciudad. Y Dn Juan Theran de M[o-]
jaras Gentilhombre dela Casa Real asim[is-]
mo Regidor de ella. los quales presentaron
otro poder que dixeron ser el que trayan
y seles havia dado por la Referida Ciudad

Y haviendose dicho y leido las fuerzas de el, por mi el dho Dn. Joseph Cyprian del Valle, y reconozido por su contenido estar arreglado y conforme ala Real Combocatoria y haviendose practicado con ellos las formalidades que quedan referidas. Hecivaron los suso dhos el mismo Juramento y Solemnidad que los de Burgos

Zamora [illegible] Pa. la Ciudad [illegible] [illegible] el mismo Juramento y Solemnidad que los de Burgos

Cádiz Por Cadiz D. Bonaven[illegible]

D.n Josef [illegible]
Contenidos en [illegible]
Real [illegible]
ellos los poderes Especiales que pueden Ref[illegible]
[illegible]
y solemnidad que los de Burgos

Valladolid [illegible]
[illegible]
Valladolid [illegible]
[illegible]

Leon Ytem entro D.n Francisco de [illegible] Reg.or
de aquella Ciudad y D.n Pedro [illegible]
mismo Regimiento de ella. los quales [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] Ciudad
[illegible]
m. el d.r D.n Josef [illegible]
[illegible]
Conforme ala Real [illegible]
presentaron con ellos los poderes Especiales que
han [illegible]
[illegible]
de Burgos.

Borja Habiendo llamado el portero de orden de S.S.ª
ala Ciudad de Borja solo entro por ella D.n Juan
de San Gil y del Arco Regidor de aquella Ciudad
el qual dixo que aunque el poder q̃ sele havia
dado por ella para los efectos Contenidos y

Expresados en la Real Comvocatoria quese le havia dirigido se nombraba tambien en segundo lugar a Dn Lorenzo Lazaro ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ Regidor asimismo dela Referida Ciudad el qual no havia podido Concurrir al acto de este dia por hallarse Enfermo en dha Ciudad como consta ua de Cierto testimonio que acompañaba el menzionado poder dado por Francisco de Huerta Escriuano de aquella Ciudad, en que se hallaua Declarazion del Medico que le asistia en ella. Y haviendo presentado el Poder que a este fin Dijo haverle dado la Referida Ciudad. Visto y Leydas las su enzas del por mi el dho Dn Joseph Cyprian del Valle. Y Reconozido porsu Contheni do estar Arreglado y Conforme ala Real Combocatoria. Haviendose practicado con el Referido Dn Juan de Sangil y del Arco las formalidades que quedan Referidas Efectuo el suso dho el mismo Juramento y solemnidad que los Procuradores de Cortes por Burgos

Calatayud Por Calatayud Dn Fernando Nauarro de Antillon Regidor de aquella Ciudad, Y Dn Yñigo Fernandez de Moros asimismo

mo Vezidor de ella los quales presenta
o ono poder que Dijeron ser el que t
y se les havia dado por la Referida Ci
y haviendose visto y leydo las fuer
de el por mi el dho Sn. Joseph Ciprian
Valle. Y Veconocido por su Conthenido
tar arreglado y Conforme ala Real
bocatoria. Haviendose practicado c
ellos las formalidades que quedan
ridas Executaron los suso dhos el m
Juramento y Solemnidad que los
Burgos

Gerona Por Gerona D. Juan de Ciurana y Vo
rador de aquella Ciudad. Y Joseph de
Ver Ciudadano honrrado de Barcelo
Ambos en Gerona y Domiciliados lo
les presentaron otro poder que dije
ser el que trayan y se les havia Da
por la Referida Ciudad. Y haviendo
visto y leydo las fuerzas de el por
el dho D. Joseph Ciprian del Valle y Re
nocido por su Conthenido estar arre
y Conforme ala Real combocatoria. Ha
endose practicado con ellos las form
dades que quedan Referidas Executa
los suso dhos el mismo Juramento y S
lemnidad que los de Burgos

Galizia — Por Galizia Dn. Joseph Ozores de Silba y Soto mayor Conde de Priegue señor de la Casa Antigua de Silba, santo thome, Sobrada y Salcides Regidor perpetuo de la Ciudad de Santiago. Y Dn. Diego sarmiento de Sotomayor señor de las Casas de Parada y las hachas con su Jurisdizion Regidor de la Ciudad de Betanzos. Los quales presentaron otro poder que dixeron ser el que trayan y se les havia dado por el Reyno de Galizia. Y haviendose visto y leydo las fuerzas de el por mi el dho Dn. Joseph Cipriian del Valle. Y Reconozido por su Contheniido estar Arreglado y Conforme a la Real Combocatoria. Haviendose practicado con ellos las formalidades que quedan Referidas executaron los suso dhos el mismo Juramento y Solemnidad que los de Burgos

Tarazona — Por tarazona Dn. Geronimo de la Peña Regidor de aquella Ciudad. Y Dn. Cayetano Yañez Barnuebo asimismo Regidor de ella. Los quales presentaron otro poder que dixeron ser el que tra

yan y se les havia dado por la Referi
Ciudad. Y haviendose visto y ley
las fuerzas de el por mi el dho. Dn. Jo
seph Cypriano del Valle. y reconocido
su contenido estar Arreglado y co
forme a la Real Combocatoria. havien
dose practicado con ellos las forma
lidades que quedan Referidas executa
ron los suso dhos el mismo Juramen
y solemnidad que los de Burgos

Segobia Por Segobia Dn. Joseph Sanz de Victo
Cavallero del orden de Santiago de
Consejo de S. M. su Secretario del Real
Patronato y Regidor de aquella Ciudad
Dn. Manuel de Avellaneda Cavallero
del mismo orden tambien Regidor de
aquella Ciudad. Los quales presenta
ron otro poder que dixeron ser el q
trayan y se les havia dado por la Re
rida Ciudad. Y haviendose visto y
leydo las fuerzas de el por mi el
dho Dn. Joseph Cypriano del Valle. Y Re
conocido por su contenido estar Arre
glado y conforme a la Real Combocato
ria. Haviendose practicado con ellos

formalidades que quedan referidas executa
ron los suso dichos el mismo Juramento y Sole
mnidad que los de Burgos

Toro — Por Toro Don Juan del Hierro y Pena Regidor
de aquella Ciudad y Don Fernando de Tordesillas
asi mismo Regidor de ella. Los quales presentaron
otro poder que dixeron ser el que traian y se les havia
dado por la referida Ciudad, y haviendose visto
leido las fuerzas de el, por mi el dicho Don Joseph de
prado del Valle, y reconozido por su Contenido estar
arreglado y conforme a la real Combocatoria. Aviendose
practicado con ellos las formalidades que quedan referidas
executaron los suso dichos el mismo Juramento y
solemnidad que los de Burgos.

Toledo. — Por Toledo Don Juan francisco de Lara y Ovando Señor
de Villamontilla, Yntoria y Orzuela y de la Torre
y Casa de Lerbanen Alguacil mayor del Tribunal de
la Santa Ynquisicion de aquella Ciudad y Regidor
perpetuo en estado y banco de Cavalleros de ella
y Don Antonio de Galvez y Valdes Jurado de la

referida Ciudad. Los quales presentaron e[l]
poder que d[e]lla tienen en legitima forma les havia
dado la referida Ciudad. Y haviendose visto y
las firmas de el, y el otro Dn. Joseph Capitan
Valle y reconocido por su contenido estar arregla-
do y conforme a la real Convocatoria. Haviendo
practicado con ellos las formalidades que quedan
referidas hicieron todos los dhos el mismo jura-
mento y homenaje que los demas.

Haviendose fenecido este dia el acto que queda
referido con la solemnidad y demas circunstancias
expresadas en el; Acordo la Junta de Señores
asistentes la Admision y aprobacion de los Po[deres]
presentados por los Procuradores de las Ciud[ades]
y Villa de voto en Cortes para el Juramento
del Principe Dn. Fernando nuestro Señor, y
otras cosas que se les propusiesen. Y que nosotros
los dhos escrivanos mayores de las Cortes lo
authorizasemos para que siempre Constase

dela solemnidad a este acto y sus Circuns-
tancias. De que Certifico yo el dho Maestro
Cipriano del Valle. Y para que Conste lo firme
en esta Ciudad dho dia veinte y seis de Noviem
bre de dicho año de mill settezientos y
veinte y quatro.

Fin text. [illegible]
Jur. al Prin.
[illegible]

Don Luys [illegible] Secretario del
Rey nro señor y su escriuano de Camara de
los que residen en el Consejo que por nom
bramiento de Su Real Persona a Consulta
del de la Camara de diez de otubre pasa
do de este año me esta mandado ha
zer vna delas dos escriuanias mayores
del Reyno en las Cortes Conbocadas para
Jurar al serenissimo Principe Don fernando
nro señor y otras Cosas de su seruicio
Certifico que en Conformidad del [illegible]
que se me dio por parte del señor Don fran
cisco de [illegible] Cauallero del orden
de Santiago del Consejo de su Md. y secre
tario del dicha Camara y Estado de Casti
lla por lo tocante a Gracia y Justicia, de
oy dia dela fecha. En que dijo que Respeto
de no hauer concurrido D. [illegible]
nu procurador de Cortes, por la Ciudad
de [illegible] en el acto que se hizo el Juramento
en vno delos Reynos. A hauer llegado [illegible]
[illegible] dia [illegible] del mes de Septiembre y
presentandose a las Cortes del mismo año
presencia ante el dicho D. Luys [illegible]

Dnes, para que recibiese de este Cura el Juramento que devia hazer. En consequenzia de lo referido, haviendo comparezido ante mi el dho Dn Ygnazio Zamora y presentado el poder que dijo selehavia dado por la referida Ciudad de Borja a que con Dn Juan de San Gil y del ... a quien asimismo selehavia dado dho poder para que ambos juntos Conzurren ser al Juramento del Prinzipe Dn ... do nro Señor, y otras Cosas se expresan. Cuyo poder haviendose visto y reconozido estar arreglado y conforme a la Real Convocatoria recivi del dho Dn Ygnazio Zamora el Juramento del tenor siguiente

Juramento. Que jura a Dios nro Señor y a esta Señal de Cruz y a las palabras de los Santos quatro Evangelios y haze Pleyto omenage que su Ciudad no le ha dado instrucion ni orden en contrario del que se le manda, o limite el poder que ha recivido, ni orden publica ni secreta que le contravenga. Y que si durante las Cortes se le diese alguna contraria ... ... del Reyno ... ... a S. M. y ... ...

para que provean y manden lo que mas
sea del servizio de S. M. Assi mesmo
Juró, no traer hecho pleyto omenage en
contrario del que ahorazone el Poder Rezi-
bido.
A lo qual Respondio el dho Dn Ignacio La-
mana. assi lo Juro. Por mi el presente
secretario Escrivano mayor de las Cortes
se le dijo. si assi lo hiziere Dios nro Señor
le Ayude y sino se lo demande. A lo qual
Respondio. Amen.
Y Juró del mismo Juramento Declaró el
dho Dn Ignacio Lamana que no deja he-
cho ningun Pleyto omenage, ni [illegible] he-
cuzion encontrario del poder presentado
sino antes bien amplia facultad para Ser-
vir y obedecer a S. M. segun lo expresado
en dho poder sin limitazion alguna y
de el modo Cumplirra con el tenor y
forma del Juramento q. llevo Echo
Despues de lo qual dijo el dho D. Ignacio
Lamana que el poder que havia presentado
se le havia otorgado por la [illegible] Ciudad
de Borja por hallarse enfermo el dho Dn
Lazaro [illegible] a quien se havia nombrado
con el dho D. Juan [illegible]

[illegible] padre [illegible] en Dios y [illegible]
[illegible] [illegible] para el [illegible]
quedo mencionado. Y para que conste
la fe que el dho D. Ygnacio Lazcano a [illegible]
el Juramento Referido con la Solemnidad
y Circunstancias expresadas lo firmo
en Madrid a 24 dias del mes de Nov[illegible]
[illegible] de 1782.

[illegible] Valladolid.

Don Joseph Antonio de Yuste Secretario
del Rey, nuestro Señor, y su Escrivano de Camara
de los que residen en el Consejo que por Nom-
bramiento de su Real Persona, y Consulta
de la Camara de treze de Octubre pasa-
do de este año, me esta mandado exer-
cer, una de las dos Escrivanias mayores
del Reyno, en las Cortes Combocadas para
Jurar al Serenisimo Principe Dn. Fernando
nuestro Señor, y otras Cosas que se propusieren.
Certifico que en el formulario del [illegible]
que se me ha dado por papel del Señor Dn.
Francisco Castejon Cavallero del Orden
de Santiago del Consejo de S. M. y su
Secretario del dela Camara, y Estado de
Castilla, por lo tocante a Gracia, y Justicia
su fecha del referido [illegible] 29. de Noviem-
bre proximo pasado, con el qual me remite
el Poder que han presentado, los Procura-
dores por la Ciudad de Valladolid para
que le reconozca, nada, y estando Arreglado
a la orden de S. M. lo Verifica [illegible]

que deuen hazer. En Consequenzia de
referidos hauiendo Comparezido ante mi
Don Francisco Nicolas de Crema y A...
de Cradonicha Vezino de aquella Ciudad
Cauallero Escudero dela Casa de Gonza...
Viez del linage de Tosar. Y Dn. Joseph
de Ygarandona Vezino asimesmo de
referida Ciudad, Cauallero Escudero de
Casa de Corrales del linage de Veo y
de ella. Y presentado el poder, que avian
seles dado por la referida Ciudad
para el Juramento del Prinzipe D. Ferna...
nro Señor, y otras Cossas se propusiero...
Visto y Reconozido el referido poder
uiendo hallado estar Arreglado y Con...
forme ala Real Combocatoria Dirigida a...
mesma Ciudad para el efecto menziona...
do Hizieron dichos suso dhos el Juramento
del thenor siguiente

Juramento Que Juran a Dios nro Señor, y a essa Seña...
de Cruz, y alas Palabras delos Santos qua...
tro Evangelios. Y hazen Pleyto omenaje de
que su Ciudad no les ^Da^ dado Ynstruczion
ni otro Ynstrumento, que Contenga o Ynnove...

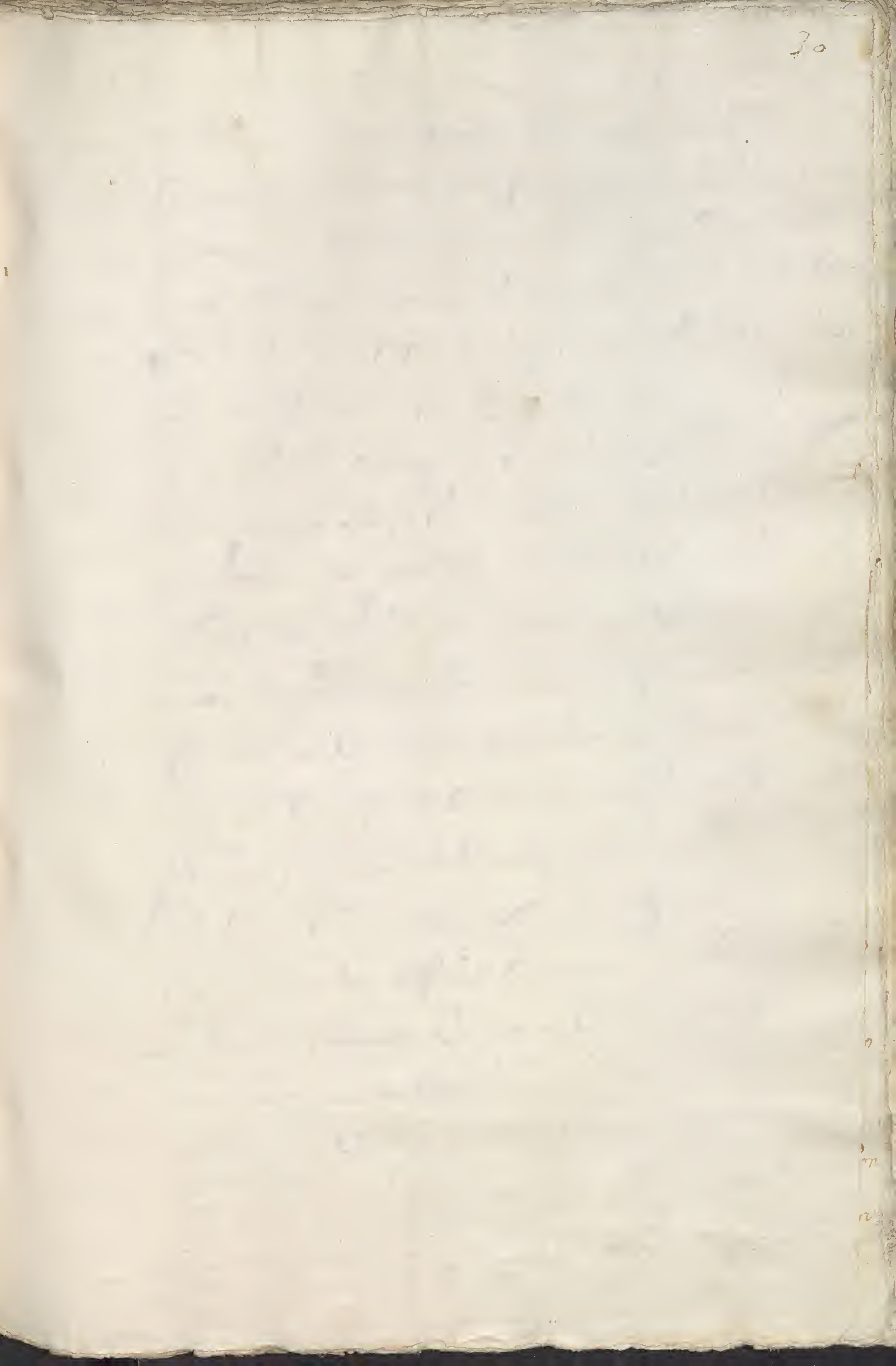
el Poder, que han Escriuido, ni orden justicia, ni Secretos, que le Contradiçenqs. Y que Si durante las Cortes les diezen alguna Con la libertad del Poder: lo Revelaran y ha raran Notorio à S. Ill.ma y Señores Asisten tes deestas Cortes; para que Provean y man den lo que mas Convenga al Seruicio de S. M. y asimismo Juran, no traer hecho pleyto Omenaje en Contrario delo que Dispone elpoder Escriuido.

Alo qual Respondieron los dhos Dn. Franzisco Nicolas de Crema Marques de Cradoncha y Dn. Joseph del Zarandona. Assilo Juramos. Y por mi el presente Secretario Escriuano mayor delas Cortes, se les dijo: si asi lo hizieren Dios nro señor les ayude y sino selo Demande. Alo qual Respondie ron. Amen.

Y debajo del mismo Juramento Declararon los Referidos Marques de Cradoncha. Y Dn. Joseph del Zarandona, que no dejan hecho ninguin pleyto omenaje, ni traygan Instruc cion encontrario del Poder presentado Sino antes bien Amplia facultad, para

Servir y obedecer a V. M. segun lo expre
en dho poder sin limitacion alguna y q
en todo Cumplirian con el thenor y forma
del Juramento que llevavan hecho.
Despues de lo qual dixeron los dhos. Mar
ques de Cradoncha y Dn. Joseph de Zaran
na que el poder que havian presentado
se avia otorgado por la Ciudad de Vall
dolid en 22. de Noviembre proximo pas
do, y q se les avia entregado aquel mismo
dia a las 8. de la noche por cuia razon
no havian podido concurrir el dia se
nado para el Juramento del Principe
Dn. Fernando nro Señor. Y que la causa
de no haver otorgado antes la Ciudad
poder referido avia sido por la controv
bersia q se avia movido en el Consejo en
tre differentes Individuos de las Ca
de los linajes de ella pretendiendo Ca
da uno se le diese el referido Poder
como constava de la Real Provission en
el inserta. Y para que siempre Cons
de que los dhos Marques de Cradoncha
y Dn. Joseph de Zaranadona han hecho

el Juramento referido con la Solemnidad
y Circunstancias expresadas, lo firma
en Madrid a 2. dias del mes de Dizi
embre de 1722.



16

1.a Primera del Juram.to y omenaje al Princip.e [illegible]

Cinquenta hombres [illegible] armado el Acto que [illegible] de [illegible]
por [illegible] en todas [illegible] la posada del S.or Obispo
Governador del Consejo [illegible] que en el [illegible] el Acto
se [illegible] . [illegible] que [illegible]
res [illegible] de Cortes del Consejo [illegible] Ilmo
[illegible] por V. S.a [illegible]
del de [illegible] a [illegible]
no quisieron [illegible] hazer [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dos [illegible] Cortes [illegible]
[illegible]
[illegible] Camara Consejero del [illegible]
[illegible] del Consejo [illegible] del Consejo
Camara [illegible] de Cuentas [illegible]
[illegible] del Estado [illegible]
Concurrieron en el [illegible] [illegible] Grandes
[illegible] Estado [illegible] Grandes y Titulos que [illegible]
[illegible] [illegible] Concurrieron [illegible]
[illegible] de Cortes [illegible] Ciudades y Villa que [illegible]
[illegible] [illegible] Diego Don Francisco [illegible]
[illegible] Regidor perpetuo de la Ciudad [illegible]

por hallarse [illegible] enfermo. Y los dos de la Ciudad
Valladolid por no haver llegado a tiempo de hallar
se a la funcion de este dia [illegible] de espa-
ña Corregidor mayor. Procurador de Cor-
tes [illegible] el poder presentado por parte de
Ciudad de la de [illegible] en [illegible] por
[illegible] de forma [illegible] por Certificacion [illegible]
este dia 25 D.n Diego Gabriel de Villafañe que
esta Ciudad [illegible] por haver [illegible]
[illegible] Concurrido asimismo los S.res D. Marcos
de Salvador Cavallero del Orden de Calatrava
D. Antonio de Castilla del Consejo y Camara de
Como los Testigos destas Cortes. Y los señores D.
Manuel de Fuentes y Peralta y D. Fran.co [illegible]
Cavallero del horden de Santiago del Consejo de
como testigos del acto de este juramento. Y estando
asimismo presentes el referido S.r D.n Fran.co de Castilla
Como uno de los S.res de la Camara y Estado de Castilla
D. Joseph Cepriano del Valle y D. Agustin Ordoñez
de Villaseñor Cavallero del Orden de Santiago
ambos Srios. de S. M. y Escrivanos mayores de Cortes

ciendo Como alas 10 dela mañana empeçó el [illegible]
salió el Rey nro. Sr. Con la Reyna nuestra señora Prin-
cipe y Infantes por una puerta que estava en el [illegible]
[illegible] al lado dela Epístola con el acompañamiento de
Grandes Títulos y otras personas y tambien muchas señoras
que venían acompañando ala Reyna nuestra señora, y
haviendosse sentado sus Magestades debaxo del dosel
que estava puesto al lado dela Epístola. y siguien-
do entre dela mano yzquierda el Principe y Infantes
por [illegible] [illegible] los Assientos hasta el Cuer-
po dela Yglesia y [illegible] [illegible] Como an-
[illegible] las señoras que venían acompañando ala
Reyna y al lado del Evangelio [illegible] los
Prelados que Concurrieron a este Acto y el banco
[illegible] siguiente a ellos [illegible] y espaldas
de este banco [illegible] del Consejo y dela Cámara
que quedan Citados [illegible] dela Cámara y los escrivanos ma-
yores de Cortes [illegible].

Y descendiendo delas ocho gradas q havia entre [illegible]
[illegible] dela Yglesia donde estavan [illegible] los bancos [illegible]
grandes Títulos y Procuradores de Cortes [illegible]
[illegible] q celebró el Emmo. señor Dn. Carlos de Borja
[illegible] Cardenal dela Santa Yglesia de Roma

del Titulo de S.ta Pudenciana Arzobispo de Trap[illegible]

Patriarcha delas Indias Capellan y Limosnero mayor

de S.M. [illegible] y Canonigo dela S.ta Iglesia de Toledo [illegible]

no [illegible] Real de [illegible] de S.ta [illegible] que [illegible]

lo [illegible] de [illegible].

Acavada la Missa salio de su lugar el S.or D.n Alvaro [illegible]

[illegible], Como Camarero mas antiguo delos dos que

alli havian Concurrido (el que [illegible] hubiese [illegible]

por indisposicion el S.or D.n Miguel de [illegible] y Cavallero

del Orden de Montesa del Consejo de S.M. que [illegible]

de dha Camara) y puestose al [illegible] del [illegible] que ocupa

la Capilla mayor inmediato ala [illegible] que baja al [illegible]

dela Iglesia al lado del Evangelio [illegible] la

forma de Juram.to Estando a su lado y [illegible]

el Referido S.or D.n Francisco de Castejon y todos los Escrivanos

mayores de Cortes.

Acavada de leer la formula de Juram.to se bolvieron a su [illegible]

el dho S.or D.n Alvaro [illegible] el [illegible] de Camara

y los Escrivanos mayores de Cortes.

Luego inmediatamente D.n Juan Antonio [illegible]

[illegible] Rey de Armas mas antiguo [illegible]

por el Infante de Castilla D.n Carlos [illegible]

al Juramento al Serenissimo Principe

delas Asturias [illegible] pleito omenage

por Advertirle despues quien se le hauia de tomar) y asi despues de haber Jurado S. A. ante el mismo Em.mo Cardenal (como des pues lo executaron los demas) dijo el mismo Rey de armas Infante D.n Car los vro Augustissimo Padre os Veruira el Omenage.

La noche antezedente de este dia Verso oro el Rey que el ser.no Infante D.n Carlos hi ciese este Juramento y Omenage a cuio fin fue S. M. seruido suplir a S. A. la hedad que para ello le faltaua.

Fenezido este acto dijo el Rey de Armas Prelados de las Iglesias; Suvid a hazer el Juramento y d.to Omenage. Y luego fue ron subiendo Conuocados de Maestro de Ceremonias dela Real Capilla. Y los Prelados aquienes se Escriuio, por la S.ria de la Camara para que concurriesen a este acto son los que se expresan en la Relazi on Entregada por la misma S.ria; con notas de los, que no asistieron cuio theno es el siguiente

Relazion de los Prelados aquienes se escriuio para

que Concurrieron en el Monasterio de San Geró
Extramuros de Madrid, el dia 25 de Noviembre
año del año de 1724. Para hazer el Juramen
y Omenage al Serenissimo Principe Don Ferna
nuestro Señor

Por Castilla

El Arzobispo de Toledo
El obispo de Pamplona, Ynquisidor General
El obispo de Siguenza — No asistio
El obispo de Cuenca

Por Aragon

El obispo de Tarazona
El obispo de Teruel

Por Valenzia

El obispo de Segorve — este no vino
El obispo de Orihuela

Por Cataluña

El obispo de Tortossa
El obispo de Lerida

Y haviendo hecho los referidos Prelados
el Juramento menzionado en mano d
mismo Em.mo S.or Cardenal Borja. Y el
omenage en las del Ex.mo S.or D.n Juan

nuel Lopez Pacheco, Acuña, Giron, y Portocarrero Marques de Villena, Duque de Escalona Conde de Sn. Esteban de Gormaz, señor delos estados de Belmonte, Alarcon, el Castillo de Garzimuñoz, y Jorquera delos de Serin y Tijola, Tolox, Monda y Jumilla Cavallero del Insigne orden del toyson y Mayordomo mayor del Rey nro señor. Y haviendo executado los Referidos Prelados el Juramento y omenaje mencionado y Besado la mano a sus Magestades Principe e Infantes se bajaron a su Banco

Despues dijo el Rey de Armas subiesen los Grandes a hazer el Juramento y omenage al ser.mo Principe. Y los Grandes a quienes se escrivio por la misma Secra. dela Camara para que Concurriesen al acto menzionado con notas delos que no asistieron son los que comprehende la Relazion siguiente.

Relazion delos Grandes a quienes se escrivio para que concurriesen en el Monasterio de San Geronimo el dia 25 de Nouve. de 1724. para hazer

el Juramento al Ser.mo Prinzipe D.n Fernando n

Duque de Arcos
Marques de S.ta Cruz
Duque de Nagera
Duque de Sesa y Baena
Conde de Palma
Duque de Liria
Duque de Buornombile
Marques de Lede
Marques de Manzera
Duque de Sobenaro
Duque de Pozuli
Duque de San Miguel
Marques de Monte alegre
Principe de S.to Bono
Marques de Ariza
Principe de Masceran
Marques de Mondejar
Conde de Peñaranda
Conde de Aguilar — No asistio por enferm
Conde del Montijo
Marques de Bedmar
Duque de Medinasidonia
Duque de osuna
Marques de Villanueva
Conde de Aranda de Asensalida

Conde de tese
Conde de Lemos,
Conde de Saluatierra
Conde de Miranda Duque de Peñaranda
Conde de Maceda – esta en Galicia
Duque de Bejar
Duque de escalona
Duque de Ijar – no asistio p. las Viruelas de su hija
Duque de feria. Marques de Priego
Duque de Alburquerque
Duque de Vzeda – No asistio esta en Valdemoro
Marques de Castromonte
Duque de Linares
Duque de Abrantes – No concurrio como gran
de sino como obispo de Cuenca en el Vanco
de los Prelados,
Duque de Atri
Duque del Arco,
Duque de Gandia
Marques de los Balbases
Duque de San Pedro
Duque de Veragua
Duque de Montellano
Marques de Aguilar
Duque de Sotomayor
Conde de Altamira
Marques de Villafranca
Conde de Oñate

Conde de los Arcos
Duque de Baños
Duque del Infantado
Duque de Solferino
Don Manuel de Moncada
Don Carlos Homodey y Pacheco
Don Bentura Frnz de Cordoba
Duque de Atrisco
Duque de Alua
Y haviendo hecho el Iuramento mencio-
nado los Grandes que quedan Referi-
dos en manos del mismo Em.mo S.or Cardenal
Borja y el P.to Omenage en las del Ex.mo
Marques de Villena Duque de Escalona
y Besado la mano a sus Magestades y
Altezas se pasaron a sus Vancos,
luego Dijo el Rey de Armas titulos
de Castilla subid a hacer el Iura-
y Pleyto Omenage. Y los titulos q
nes se escrivio para que assistie-
a esta funcion son los que se exp
san en otra Relacion Entregada p
la misma Secretaria con notas de l
que no Concurrieron Cuio thenor
es como se sigue
Relacion de los titulos que S. M. Nombro para

que concurriesen en el Monasterio de San Geronimo el dia 25 de Noviembre de 1724 para hazer el Juramento al serenissimo Principe D.n Fernando nro s.or aquienes para este efecto seles escrivio en la forma acostumbrada

Conde de Atsar
Marques de Villagarzia
Conde de Puñonrostro – se escuso por enfermo
Marques de Malpica
Conde de Bornos
Conde de Puertollano
Conde de Guaro
Marques de Montemayor
Conde de Hernan Nuñez
Marques de la Vera
Marques de S.n Juan – se escuso por enfermo
Marques de Almodobar
Conde de Arenales
Marques de Viuas
Marques de Badillo
Marques de Grimaldo
Marques de Campo florido – se escuso p.r enfer.mo
Marques de Monsemolin
Marques de Villaverde

Conde de Salazar
Marques del Surco
Marques de Selua Real
Conde de Moriana
Marques dela Roche
Y hauiendo hecho el Juramento me...
nado los Referidos titulos en manos
mesmo Em.mo S.or Cardenal Borja. Y en...
del Referido Ex.mo S.or Marques de Ville...
el Pleyto omenage y Besado la ma...
a sus Magestades, y Aliorar se Vasa...
a su Vanco

El Rey de Armas llama a los procuradores de cortes.

Luego Dijo el Rey de Armas Diputa...
delos Reynos Ciudades y Villa de Vo...
en Cortes suba a hazer el Juramen...
y p.to omenaje. Y llamando a los Pro...
curadores dela Ciudad de Burg...
llegaron al mesmo tiempo los dela Ciu...
dad de Toledo Y intentando estos ha...
cer primero el Juramento y Pley...
omenaje que no los de Burgos y, ...
rado el Rey d. esta Competencia, ...
Seruido Resoluer que Burgos Jura...
e hiziere el p.to omenaje que Toledo

Executaria quando S. M. se lo mandase. De que vnos y otros pidieron testimonio. Y el Rey se les mando dar con lo qual bolbio toledo a ocupar el lugar que tenia. Y pro siguiendo el Rey de Armas en llamar à las demas Ciudades para que subiesen a Jurar y a hazer el pleyto omenage al Principe D.n fernando nro s.or lo fueron executando. llegando por su orden à ha zer ~~[illegible]~~ el Juramento, que se le Recivio el mismo Em.mo s.or Cardenal Borja y el pleyto omenage le hizieron en ma nos del dho Ex.mo s.or Marques de Villena Duque de escalona y executado vno y otro pasaron a besar la Mano a sus Ma gestades y Altezas y Despues se bajaron a sus Bancos

Fenecido este acto por lo que mira à Pre lados, Grandes, titulos, y procuradores de Cortes † pasaron à hazer el mismo Juramento en manos del dho Em.mo s.or Cardenal Borja y el pleyto omenage en las del Ex.mo s.or Mar ques de Villena Duque de escalona los Mayordomos de las Casas Reales que

† (Receptolo's de Toledo que Juraron des pues de los Mayordo mos de las Casas R.s)

son los siguientes

Mayordomos del Rey

Don Gaspar Giron, Venegas de Cordo
Cavallero Comendador del orden de S
tiago

Don Antonio Joseph de Mendoza Cama
y Sotomayor Marques de Villagarzia C
vallero del orden de Santiago Gentilhom
bre de Camara

Don fernando de Argote Marques de C
veal theniente General de los Veales E
xitos Cavallero del orden de Santiago

Don Juan francisco Cogorani Conde
Cogoram

Don Hercules Maria Conde de Sasatell

Don Juan Alfonso de Sousa Fañez d
Cordoba Conde de Arenales

Don fernando de Lusan y Silua Marqu
de Almodobar Cavallero del orden d
Alcantara

Mayordomos de la Reyna

Don Joaquin Ignacio de Yarrenechea
Cavallero del orden de Santiago

Don Martin Antonio de Vega Marques
de feria Cavallero del orden de Santiago

Don Juan Pizarro de Aragon Hijo primo
genito del Marques de S.n Juan

Y haviendo executado los referidos Mayor
domos delas Casas Reales el Juramento
y pleyto omenage que queda menciona
do y Besado la mano asus Magestades
Principe e Ynfantes. se bolbieron al
mismo Sitio y lugar donde estaban

El Rey de Armas llama a los procur.s de toledo.

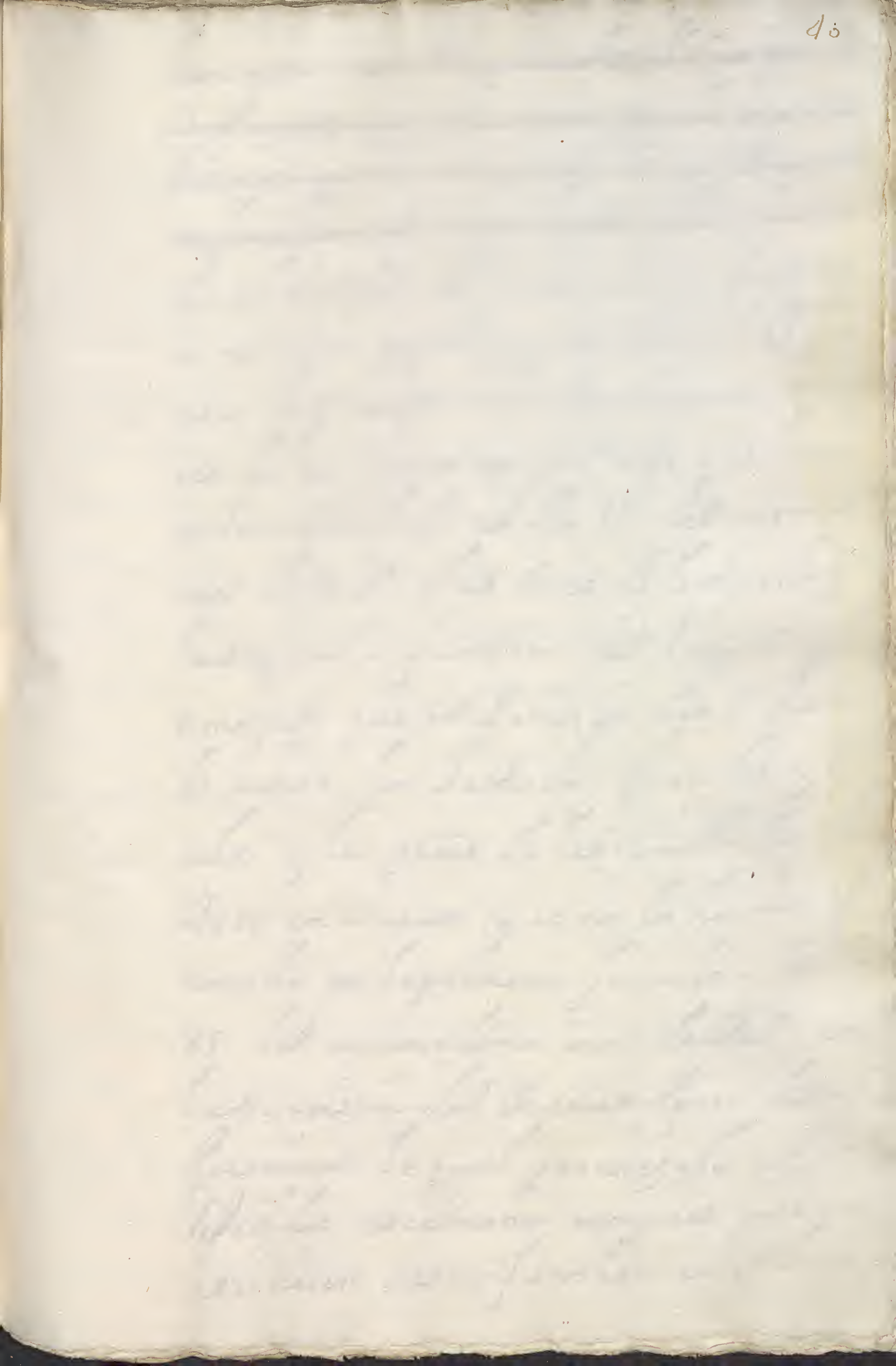
Y luego el Rey de Armas llamo a los
proc.es de la Ciudad de toledo los qua
les llegaron a hazer el Juramento en
manos del d.ho Em.mo s.or Cardenal Borja
y el p.to omenage en las del referido
Ex.mo s.or Marques de Villena, Duque de
Escalona. Y despues pasaron a besar
la mano asus Magestades, y Alteças
y executado se bolbieron asu Vanco

Acto del s.rio dela Cam.ra y S. mayo-res, con el Rey.

Despues de haverse fenecido este acto
en la forma mencionada. Salio de su
lugar el referido s.or D.n francisco de
Castejon acompañado delos escrivanos
mayores de Cortes llevando asu baxo

Derecho á D.n Joseph Cypriam del Valle. I
Izquierdo á D.n Agustin Ordoñez de V
Señor. I hecha Venerenzia al Altar y a
Magestades, Prinzipe é Infantes, se p
Delante del Rey, y en alta Voz dijo.
Magestad en Nombre del serenissim
esclarezido Prinzipe D.n Fernando ac
el Juramento y p.to Omenaje y todo l
mas en este acto hecho en fauor de
ser.mo Prinzipe. I pide alos escriuano
mayores delas Cortes, que me acom
ñan que así lo den por testimonio.
manda que alos Prelados, Grandes,
titulos, que estan ausentes y acostu
bran Jurar, seles Vaya atomar
mismo ~~el~~ Juramento y p.to Omenaje
lo qual S. M. respondio. así lo acep
pido y mando
Acabado lo Referido hizieron sus Ve
renzias el S.rio dela Camara y escri
nos mayores delas Cortes, y se bol
ron asus puestos. Immediatame se

hurtaron los Alixerrecas [illegible]
frentes [illegible] firmaron por la misma [illegible] que
Sauan dicho [illegible] aqui [illegible] [illegible] [illegible]
de Jose [illegible].



~~cantaron sus Magestades, Principe, e~~
~~Infantes, y se entraron por la misma~~
~~Puerta, que havian salido; con lo qual~~
~~se dio fin al acto en dicho dia~~

2.a Funcion del Juram.to y omenaje en el Monasterio de San Geronimo.

En 15 de Diz.re del mismo año de 1524.
se escrivio papel por el Referido D.n Fran-
cisco de Castejon alos Escrivanos mayo-
res delas Cortes en que Dijo que havi-
endose señalado el dia 19. del mismo
mes de Diz.re alas tres dela tarde p.a
la segunda funcion del Juram.to y p.to
Omenaje que al Principe nro S.or havian
de hacer los Prelados, Grandes, y Ti-
tulos y los proc.s delas Ciudades de
Voto en Cortes (que no lo havian eje-
cutado en la primera funcion del dia
25. del antecedente mes de Nov.re) en
la Sacristia del Monasterio de San
Geronimo. Lo qual participaba alos
Referidos escrivanos mayores para que
asistiesen a esta funcion en el Sitio

mentionado y ala ora Citada
Este papel se entrego (como todos los de
que se escriuieron alos escriuanos m
yores de Cortes) a Dn. Joseph Cipriano
Valle, como mas antiguo, quien di
auiso a D. Agustin ordoñez de V
señor sno. mayor de Cortes para que
curriese con el dho D. Joseph Cipria
del Valle en el Referido Monasterio
de Sr. Geronimo el dia y ora Citad
en el mesmo papel. El qual se esc
de asistir a este acto. Y solo Concur
el Referido Dn. Joseph Cipriano del V
en la Sacristia del Referido Monasterio
de Sr. Geronimo, donde Concurrieron a
mesmo el dho Emmo. Sor. Cardenal Dn. Carlos de B
ja para Recriuir el Juramto. mention
do. Y el Exmo. Sor. Dn. Mercurio Antonio
Lopez, Pacheco, Manrrique y Silba, d
ña, Giron y Portocarrero, Marques
Aguilar de Campoo, y la Eseda, Co
de san Esteban del Gormas y Castañe

Señor delas Villas de Aorãnco, Baldi
guña, Buelna, Val de S.n Vizente, Rio
manza y tudanca, y delas Villas de
Cartes, Pusayo, Piña, Arria delas to
rres, Santillana, Villa Lumbroso, Ysar,
Villa nueba de Argaño, Villa Vuoro,
Castillejo, el arcebron, y solera y del
Valle y honor de Sedano, y de los
Alfores, de Briva, y S.ta Gadea, Cap.
tan dela primera Compañia de Reales
Guardias de Corps, Gentil hombre de
Camara de S. M. Chanziller y Preg.
nero mayor de estos Reynos y Caua
llero del Ynsigne orden del toyson
aquien S. M. fue servido Nombrar p.a
Verificar el j.to omenaje alos titulos y
prors de Cortes, que Concurrieron a
executarlo, mediante hallarse Indis
puesto el Ex.mo s.or Marques de Villena
Duque de escalona su Padre, que le
hauia Verificado alos Prelados, Grandes
titulos y prors de Cortes que Concurrieron

[illegible]

al acto del Citado dia 25. de Dize. con
queda referido, y las personas aquien
se escrivio por la secretaria de la Ca[mara]
del Cargo del dho Dn. francisco de Ca[s]
tejon para que Concurriesen el Citado
dia 13 de Dize. en la referida Sacristia
del Monasterio de Sn. Geronimo pa[ra]
hazer el Juramento y pto. omenaje [al]
Principe Dn. fernando nro. Sor. son l[os]
que se expresan en las relaciones [en]
tregadas por la misma Sria. al refer[ido]
Dn. Joseph Cyprian del valle Cuio te[nor]
es el siguiente

Relacion de los titulos aquienes se escri[vio]
para que asistiesen en la Sacristia de Sn. Ger[onimo]
ala segunda funcion del Juramento q[ue]
se hizo al Serenissimo Principe Dn. fernand[o]
nro. señor el dia 13 de Dize. de 1724.

Marques de legarda
Marques de orellana
Marques de Casasola
Marques de escalona
Marques de Castelmoncayo

Marques de Torrecilla
Marques de Osera
Marques de Miana
Marques de los Gallegos de Quebra
Marques de Gallet y de Mondragon
Marques de Naua hermosa
Marques de Villa nueba del Prado
Marques de Monserrat
Marques de San Juan de la Vivera
Marques de la Solana
Marques de Feria
Marques del Palarro
Marques de Cabrerminga de Belarua
Marques de Monesaero
Marques de Claramonte de Arieta
Marques de Santiago
Marques de las Cuebas del Vezerro
Marques de santa Cruz de Aguirre
Marques de thous
Marques de Embrt
Marques de santa Cruz de Viuadullo
Marques de la olmeda
Marques de Velmonte
Marques de Chiluecher
Marques de Canillejas

Marques de Santa Cruz
Marques de la Vera
Marques de Balaroze
Marques de San Antonio de Miralrrio
Marques de Camarena
Marques de Valdeolmos
Marques de Cradoncha
Marques de Mortara
Marques de Venagean
Marques de Valdecarzana
Marques de Palacios
Marques de Villasinda
Conde de Velmonte
Conde de Murillo
Conde de Cedillo
Conde de Santibañez
Conde de Villafuente
Conde de Villafranca
Conde de Villamanrrique
Conde de Atares
Conde de Elda
Conde de Castillar
Conde de la Torre

Conde de Castillas
Conde de Val de paraysso
Conde de la Sarossa
Conde de Castrillo
Conde de Alcolea
Conde de la Cadena
Conde de Noblejas
Conde de García
Conde de fuente el Saz
Conde de canalejas
Conde de ornachuelos
Vizconde del fresno
Vizconde de Vías
Vizconde de Huerta
Vizconde de Palazuelos
D.n Martin de Vrüa de nezyra Mariscal de castilla

Relazion delos Procuradores de Cortes que concurrieron en el Monasterio de San Geronimo Extramuros de Madrid el dia 25. de Noviembre de el año de 1724. Para hazer el Juramento y Pleyto omenage al serenissimo Principe D.n fernando nro s.or alos quales se avisó. para la segunda funcion de

zion de Juramento y Omenage que se hizo en
Sacristia del mismo Monasterio de San Ge-
ronimo el dia 13 de Diziembre del referido
por papeles de 16 de el Citado mes de Di-
ziembre

Por Valladolid

El Marques de Ciadoncha
Y Dn. Joseph de Lazandona

Por Borja

Don Ignazio Zamana

Por Avila

Don Diego Gabriel de Villalua

Acabado de executar el Juramento y
pleyto omenage que queda referido y
los titulos y procs. de Cortes que a este
fin Concurrieron en la referida Sacris-
tia del Real Monasterio de
San Geronimo se dio fin al Acto
de este dia

~~[illegible]~~

Resolución de S.S. para que [illegible] procuradores [illegible] por no [illegible] Cauildo.

En 17 de Henero del año de 1726 por el mismo Sr.
[illegible] de [illegible] se [illegible] de los
Ordinarios mayores de las Carnes [illegible] que
Respecto de hauerse dado fin a la [illegible] del [illegible]
miento hecho a [illegible] Cabildo [illegible]
[illegible] mucho [illegible], y no [illegible] Carnes [illegible]
das desiertas. [illegible]
Diputados y [illegible] que hauian [illegible]
de la Ciudad, se [illegible] de [illegible]
Carnes quando [illegible] que [illegible]
[illegible]
rado a [illegible] resolución de [illegible]
que hauia sido [illegible] mandado, dicho [illegible]
[illegible] a los [illegible] mayores de Carnes para
que lo tubiesen entendido y con [illegible]
Libros de su Cargo.
En cuya conformidad queda anotada la [illegible]
ración [illegible] en dicho libro de Carnes. [illegible]
y Henero 19 de 1725.

Fin del Libro de Cortes del Año de 1724.

Lo que va puesto desde este folio 46 en su
adelante hasta el f.º 83. solo es curiosidad
de lo practicado en el Acto del Juramento de el
Principe Don Fernando nuestro señor en el año de

1724.

Y nada de ello pertenece al Libro de Cortes
de el Cargo de cada uno de los dos S.nos
Mayores de ellas.

Nota.

[illegible] Consulta de
[illegible] del año [illegible]
[illegible]
[illegible] Principe D. Fernando [illegible]
[illegible]
[illegible] Consejo [illegible]
[illegible] Tiempo [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
del Consejo, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Marques [illegible]
del Consejo [illegible]
[illegible] Conde [illegible]
[illegible] Marques [illegible]
por [illegible]

[illegible]

[illegible].

Yo Joaquin [illegible] fui [illegible]

[illegible] quantto [illegible]

[illegible] nuestro señor [illegible] D. [illegible]

[illegible]

[illegible] C. [illegible] C

[illegible] el [illegible] el [illegible]

[illegible] C[illegible] el C[illegible]

[illegible] nuestro [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] tiempo hizo presente [illegible]

[illegible]

[illegible] que quieran [illegible]

[illegible]

D. [illegible]

[illegible]

[illegible] en fin [illegible]

[illegible]

y Christo Dios se [illegible] q [illegible] [illegible]. D.
[illegible] [illegible] Pedro [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Marques [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Dios [illegible] [illegible] Convento
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]. [illegible] Conf.[illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Conv.to, y [illegible] Cirios que quedan [illegible]
dos, y [illegible] [illegible] Christo Dios [illegible]
Esta Confraternidad [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Convento [illegible]
por su [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

Nota.

Tuvimose tambien que dicho Segundo [illegible] [illegible]
[illegible] hecho el Cavildo [illegible] D. [illegible]
de nuestro señor [illegible] 13 de Diziembre [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Monasterio [illegible] [illegible].
[illegible] pusieron [illegible] para los [illegible] y [illegible]
de Cirios que encendieron [illegible]. Hallandose
presente el Sr. D. [illegible] [illegible] Comisario [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible], [illegible] [illegible] de Camara que [illegible]

[illegible] [illegible] respondio [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible]

[illegible] D. [illegible] de Consejo [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Cardenal. [illegible] del mismo D.ⁿ F.,

el Consejo [illegible] D. Joseph [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible], [illegible] de Camara del Consejo

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] D. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Camara de Indias de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de Camara. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] alguna [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] del mismo [illegible]

Cardenal D.ⁿ [illegible] [illegible], que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] del [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] del Consejo. [illegible]

[illegible]

[illegible] Conçeo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Relazion de los Prelados a quienes se escrivio para concurrieren al Monasterio de San Geronimo Extramuros de Madrid a dia 25 de Noviembre de este año de 1724. Para hacer el Juramento y Omenage al Serenissimo Principe Dn Fernando nuestro Señor.

Por Castilla.

Toledo. Don Diego de Astorga y Cespedes, Arzobispo de Toledo.

Pamplona. D. Juan de Camargo, Obispo de Pamplona, Inquisidor General.

Siguenza. Don Juan de Herrera Obispo de Siguenza Governador del Consejo. Asistio.

Cuenca. D. Juan de Lancastre, Noroña Sande y Silva Duque de Abrantes Obispo de Cuenca.

Por Aragon.

Tarazona. Fray Don Garcia de Pardiñas Obispo de Tarazona.

Teruel. Don Pedro de Miranda Obispo de Teruel.

Por Valencia.

Segorbe. Don Diego Muñoz Baquerizo Obispo de Segorbe. Asistio.

Orihuela. Fray Don Salvador Rodriguez, Ca[illegible]

[illegible] Obispo de Orihuela.

Por Cathaluña.

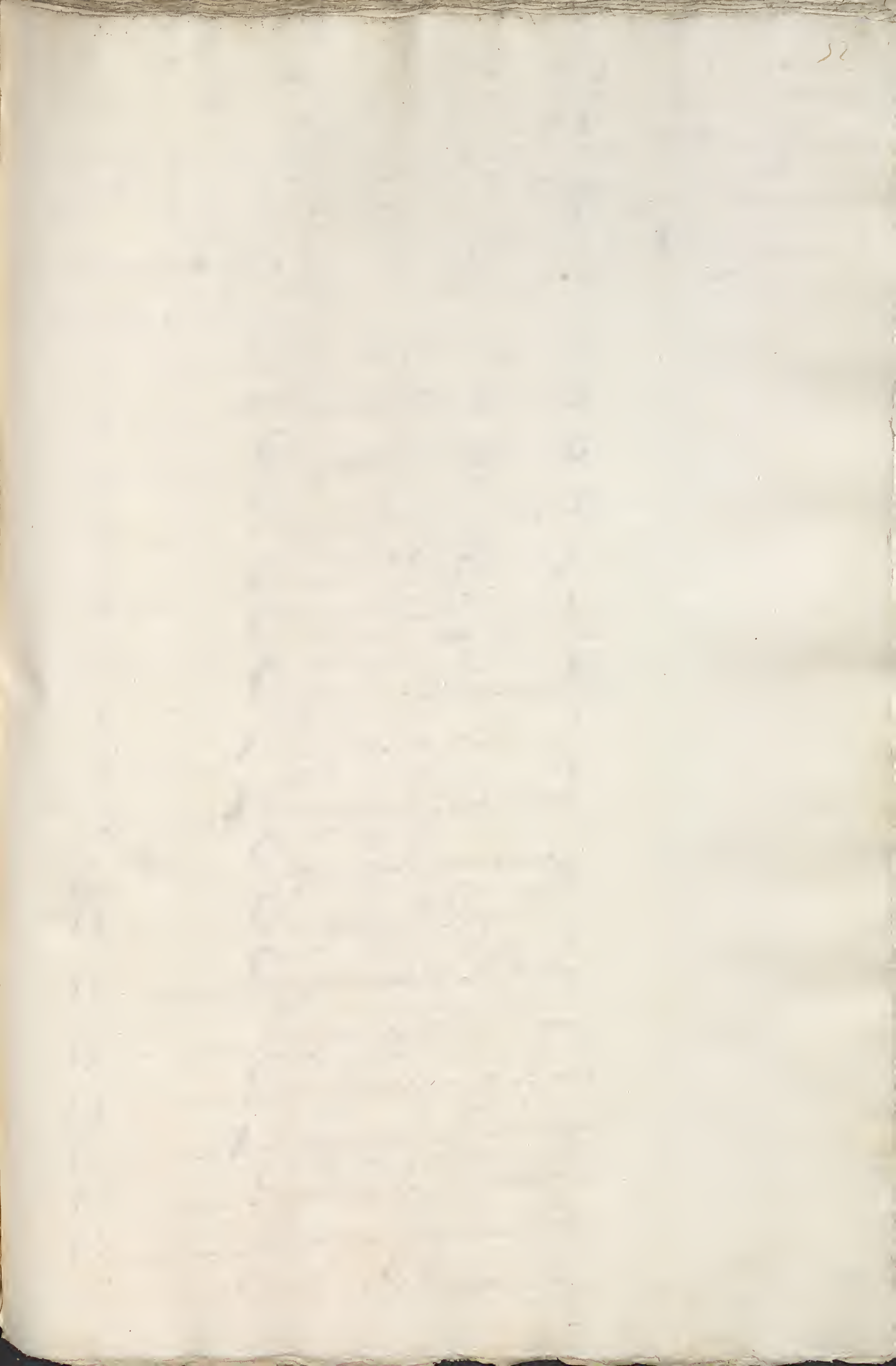
Tortosa. Don Bartholome Camacho, Obispo

de Tortosa.

Lerida. Fray Don Francisco Declaro y Pena

Obispo de Lerida.

Van escritos, y colocados, y conforme para la Precedencia, assi en el asiento Como en el tiempo de Jurar, y Prestar el Omenage, el Grado que les dió la antiguedad de Consagracion.



Relacion de los Grandes que asistieron a la funcion que se celebro en el Combento de San Geronimo el Dia 25 de Noviembre de 1724. para hacer el Juramento al Serenissimo Principe Don Fernando nuestro Señor:

1 ——— Duque de Arcos.
2 ——— Marques de Santa Cruz.
3 ——— Duque de Najera.
4 ——— Duque de [illegible].
5 ——— Conde de [illegible].
6 ——— Duque de [illegible].
7 ——— Duque de Bournonvile.
8 ——— Marques de Lede....
9 ——— Marques de Mancera
10 ——— Duque de Jovenazo.
11 ——— Duque de Popoli.
12 ——— Duque de San Miguel.
13 ——— Marques de Montealegre.
14 ——— Principe de Santo Buono.
15 ——— Marques de Ariza.
16 ——— Principe de Masseran.
17 ——— Marques de Mondejar
18 ——— Conde de Peñaranda.

19 —— Conde de Aguilar. [illegible]
20 —— Conde de Oropesa....
21 —— Marques de Bedmar.
22 —— Duque de [illegible].
23 —— Duque de Osuna.
24 —— Marques de [illegible].
25 —— Conde de Fuensalida.
26 —— Conde de [illegible].....
27 —— Conde de [illegible].....
28 —— Conde de Salvatierra.
29 —— Conde de Miranda, Duque de [illegible]
30 —— Conde de Maceda... esta en Galicia.
31 —— Duque de Bejar....
32 —— Duque de Escalona.
33 —— Duque de [illegible], [illegible]
34 —— Duque de Feria, Marques de Priego.
35 —— Duque de Alburquerque.
36 —— Duque de Uceda. [illegible]
37 —— Marques de Castromonte.
38 —— Duque de Linares.
39 —— Duque de [illegible]
de [illegible]
40 —— Duque de [illegible] .....
41 —— Duque de [illegible]....

42 — Duque de Gandía...
43 — Marques de los Balbases.
44 — Duque de San Pedro.
45 — Duque de Terranova...
46 — Duque de [illegible].
47 — Marques de [illegible].
48 — Duque de Sotomayor.
49 — Conde de Altamira.
50 — Marques de Villafranca.
51 — Conde de Oñatte....
52 — Conde de los Arcos...
53 — Duque de Baños....
54 — Duque del Infantado.
55 — Duque de Solferino...
56 — Don Manuel de Moncada.
57 — Don Carlos Homodey y Pacheco.
58 — Don Bernardo Fernandez de Cordoba.
59 — Duque de Atrisco...
60 — Duque de Alba

Adelante se especifican los nombres y Dictados de estos Grandes.

1 Duque de Arcos, Don Joachin de Guadalupe Ponce de Leon Lancas-
ter y Cardenas Duque de Arcos, de Maqueda, Mar-
ques de Zahara y de Elche, Señor de la Casa de
Villagarcia, Conde de Bailen y de Casares, Señor de
la Puebla, Adelantado mayor del Reyno de Gra-
nada, Señor de la Villa de Marchena y de las tie-
rras del Campo de Cañamazo y de las Villas de la Serra-
nia de Villaluenga, las de Rota, Chipiona, y de la
Villa de Bacer, Señor de la Villa de Araza y Lugar
de Cañete de la Cañada de Marchena y de las Ba-
ronias de Axpe, Planes y Patraix, Alcalde ma-
yor de la Ciudad de Toledo, y de la Ciudad de
Sevilla, Alcayde de Alcala, Chinchilla y de la Mota
de Medina y de la fortaleza de Almenara; del
Consejo de Estado, Comendador mayor del
Orden de Calatrava,

2 Marques de Santa Cruz. Don Alvaro Bazan Benavides Pimentel Osorio
y Zuñiga, Esterlique Cardenas Marques de Santa
Cruz y de Bayona, Señor de las Villas del Viso, y
Valdepeñas, Alcayde perpetuo de las fortalezas
de Gibraltar y Tirana, Comendador de Alam-
bra y la Solana en la Orden y Cavalleria de
Santiago, Gentilhombre de la Real Camara
de su Magestad con exercicio, Cavallero del
Insigne orden del Toyson de oro, de la del Santi
Espiritus y Mayordomo mayor de la Reyna
nuestra Señora.

3 Duque de Naxera. Don Joseph Manuel Manrrique de Lara Acu-
ña Portugal Hurtado de Mendoza Ladron

De Guebara, texada Borja Moscoso Ossorio y Aragon Duque de Najera Conde de [illegible] bino de Valenzia de Don Juan y dela Ribera Marques de Cañete, Poseedor dela Casa y Mayorazgo del Serenissimo Señor Infante Don Juan Manuel, Patron Perpetuo, y Gen[eral] dela Religion Serafica, Coronel del Regimiento de Caualleria dela Reyna Nuestra Señora y Comendador de [illegible] en la Orden de Santiago.

Duque de Sessa. Don francisco Xabier fernandez de Cordoua folch de Cardona Aragon y Anglesola Duque de Sessa Somma, y Baena Conde de Cabra y Palamos Señor delas Baronias de Belpuche Liñola y Calonge y de las Villas de [illegible] Señor [illegible] Santiago dela Puebla Gran Almirante del Reyno de Napoles y Capitan General del mar de aquel Reyno &a.

Conde de Palma. Don Gaspar Portocarrero Conde de Palma Marques de Montes Claros de Almenara Castil de de Bayuela.

Duque de Lyria. Don Jacobo Fitz James Duque de Lyria de Xerica Cauallero del Insigne Orden del Toyson.

Duque de Bournonuille. Don Miguel Joseph de Bournonuille Duque de Bournonuille Capres Grande de España de primera Clase, Cauallero dela Insigne horden del toyson de horo Gentil hombre dela Camara de su Magestad y su Capitan delas Reales Guardias de Corps de la Compañia flamenca.

Marqués de Lede. Don Juan Francisco de Bette, Marqués de Lede, Caba-
llero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Grande
de España de primera Clase, Capitán General de
los Exércitos de su Majestad, Director General de toda su
Infantería Española y Extranjera, Capitán
General del Reino y Exército de las Costas de An-
dalucía =
Y antecedentemente Comandante General de los
Reinos de Mallorca, Aragón, [illegible] y [illegible] y pri-
mero Capitán General del Reino de [illegible]
y del [illegible] del Señor Rey Don Luis Primero
(que Santa Gloria haya).
9. Marqués de [illegible]: Don Domingo [illegible] [illegible] de San-
doval Enríquez de Acuña, Marqués de
[illegible] y de [illegible], Conde de [illegible]
del Prado y Humanes, Señor de las Casas de [illegible]
de Zubiate, en el Señorío de Vizcaya, y de la Mer-
indad del Canal, [illegible] Casa de [illegible]
10 ter y de la Villa de los Quartos de Pedro Carriño [illegible].
Duque de Jovenazo. Don Antonio Judice, Duque de Jovenazo, Prínci-
pe de Chelamar, Señor de Terlizzi, Comenda-
dor de Caravaca en la Orden de Santiago, Gen-
tilhombre de la Cámara de su Majestad y Ca-
vallerizo mayor de la Reina nuestra Señora, Presidente
de la Junta del Gabinete, Embaxador Ex-
traordinario en la Corte de Francia, Governador
y Capitán General del Exército, Fronteras,
y Provincias de Castilla.
11 Duque de Popoli. Don Joseph Cantelmo Stuart, Duque de Popoli,
Príncipe de Petorano, Cavallero del Orden de
Alcántara, Comendador del Castillo [illegible]

Encomienda de Piedrabuena, en la [illegible] Orden Gentilhombre de Camara de Su Mag[illegible] estad, y Brigadier de sus Reales Exercitos,

12 Duque de San Miguel. Don Juan Graziña y Requesens, Duque de San Miguel, Principe de Montenuovo, Marques de Santa Eluanta; Grande de España de Primera Clase.

13 Marques de Montealegre. Don Sebastian de Guzman Enriquez Ponce de Leon Mexia Espinola y Colona Marques de Montealegre de quintana Conde de Castronuevo Señor de las Villas de Meneses Iñigo Manzanos Señor del Castillo de Tranzo de las Cuevas de Orbiena Chico y Orbieza Gentilhombre de Camara de Su Magestad &a.

14 Principe de Santo Bueno. Don Carmen Nicolas Carachulo Principe de Santo Bueno, Duque de Castel de Sangro Marques de Bucchianico Conde de Schiavi te Silos y Capracota Señor de la Ciudad de Sion y de la Baronia de Montefarrano de Castillon Belmonte Roca Spinalveti ne, faria Gardenuria Guardia Brel la Scauna Roca El Rano y Castelnovo

15 Marques de Ariza. El Excelentissimo Señor Don Juan Antonio de Palafox Zuñiga y Cardona Jimenez de Urrea Dexis blanis de Rueda Almirante de Aragon Marques de Ariza y de Guadalete Señor de las Baronias de [illegible] nia Calpe y Altea Coves y Calmarza Cavallero del Orden de Santiago, Comen[illegible]

16 Don [illegible] de [illegible] de Caracciolo &c.
[illegible] Duque de Castropiñano, Principe de
[illegible], Marques de [illegible] Conde dela
[illegible], Grande de España de Primera Clase,
Cavallero del insigne Orden del Toyson de Oro,
Gentilhombre de Camara de Su Magestad, The-
niente General de sus Reales Exercitos, y Capi-
tan de su Real Guardia Española de Ala-
barderos &c.

17 Marques de Mondexar.
Don Joseph Yañes de Segobia y Mendoza, Mar-
ques de Mondexar, Conde de Tendilla [illegible]
dela Provinzia de Almoguera y de las Villas al
Mazafuente [illegible] [illegible] y Ar-
xi[illegible] &a.

18 Conde de Peñaranda.
Don Joaquin de Velasco, Conde de Peñaranda,
Marques del Fresno, Comendador del Porte-
zuelo en la Orden de Alcantara y Genti-
lhombre dela Real Camara de su Magestad.

19 Conde de Aguilar.
Don Domingo de la Cruz Fernandez Man-
rrique de Lara, Ramirez de Arellano,
Mendoza y Albarado, Señor de los Came-
ros, Conde de Aguilar, Frigiliana y [illegible],
[illegible] Marques dela Ynojosa, Señor de
Estado de [illegible] [illegible], y de las
[illegible] Villas y Valle de Canales dela [illegible]
[illegible] de Carrillo [illegible] Villa de Arellano en el Reyno
[illegible] de las Villas de Soto [illegible],
[illegible] [illegible] Comendador
dela Encomienda de Manzanares en la

orden de Calatraua, y de Cons. ouena
Encomienda, en la de Santiago Alcaide de las
fortalezas de la Alcazaua y Gibralfa-
fuerte de Ginoues de la Ciudad de Mala-
ga, su agregado, Gentilhombre de la Ca-
mara de Su Magestad y Capitan Ge-
neral de sus Reales Exercitos &a.

20 Conde del Montijo. Don Xptobal Portocarrero, Guzman
Luna, Henrriquez de Almansa, Pacheco
Acuña. Conde del Montijo, Marques
de la Algaua Conde de Fuentidueña, Mar-
ques de Valderrabano, Señor de la Villa
de la Aldxada, demas de su Estado, de
de Puertoxtajar, Colesial, Crespa, y los Pa-
lacios. Mariscal mayor de Castilla, Al-
caide perpetuo de la Alcazaua y forta-
leza de la Ciudad de Guadix, Capitan
principal de la Compañia de los Cien Con-
tinuos hijos dalgo de la Casa de Castilla
Cauallero del insigne Orden del Toy-
son de Oro.

21 Marques de Bedmar. Don Marziano Josef Fernandez, Pa-
checo Cueba Benavides Cabrera Bo-
badilla Giron y Portocarrero. Marques
de Bedmar Mora, Alentar Cauallero
del Orden de Santiago Comendador de
Orcaso Capitan General de las Compañias
de Guardias Viejas de Castilla Mariscal

22 de Campo delos Reales Exercitos.
Duque de Medina Sidonia. Don Domingo Joseph Claros Alonso Perez de Guzman, el Bueno Duque dela Ciudad de Medina Sidonia, Conde de Niebla, Marques de Cazaza en Africa, Señor delas Almadravas dela Costa de Andaluzia, delas Villas de Bollullos, Huelva, Jerez, [illegible] Almonte, Chiclana, Jimena, [illegible] San Juan del Puerto, y Alcaraz, Cavallero dela insigne orden del Tuson de Oro, &c.
23 Duque de Osuna. Don Joseph Tellez Giron Benavides Carrillo Toledo Ponze de Leon Aragon Gomez de Sandoval Enriquez, de Ribera, Duque de Osuna, Conde de Ureña, de Pinto, Marques de Peñafiel, Carazena, y Frómista, Señor delas quatro Villas, Camarero mayor de Su Magestad, Notario mayor delos Reynos de Castilla, Cavallero del orden de Santi Espiritus, Teniente General delos Reales Exercitos, y Primero delas Reales Guardias de Corps.
24 Marques de Risbourcq. Don Guillermo de Melun, Marques de Risbourcq, Cavallero dela insigne orden del Tuson de Oro, Grande de España de primera Clase, Capitan General delos Exercitos de Su Magestad, General de Dragones, Governador y Capitan General del Exercito y Principado de Cathaluña, y Coronel del Regimiento de Infanteria de Reales Guardias

tio ...
Consejo de Guerra de la Plata y Cardenas
Cordova Zapata y Mendoza Conde de Sal
da, y Comendador Duque y Señor de [illegible]
Conde de Cana Palma y Buxagar Marques
de Guadalcazar y de Mancera &c.
Don Luis ... de Escullar Conde de
[illegible] de Bermuez, Marques de Lara
Mariscal de Francia Cavallero de las Ordenes
de su Magestad Christianissima Grande
de España de Primera Clase Cavallerizo
mayor de la Infanta Reyna de Francia
Plenipotenciario de su Magestad Christia-
nissima a la Corte de España &c.
Don Joseph Fernandez Ruiz de Castro Car-
denas Marques de Sarria Conde de [illegible]
[illegible] y Villalba, Señor de las Casas de [illegible]
[illegible] del Infante Don Fadrique de [illegible]
de Buzma[illegible] y Mariñas con sus Esta-
dos y villas del adelantado mayor de Galizia
Señor de la Jurisdizion de [illegible] Val-
ferrera Coto nuebo y Viexo Puebla de [illegible]
llon Ponferrada Mayor de Lemus Paradela,
[illegible] Barxiferra Caldelas Ribas Melida
Lugo Sorbas Castro de Rey y Castro [illegible]
ble de Terra la [illegible] San Julian la de [illegible]
la de Triacastela Jurisdizion de Naxa-
no Estado de Meeche Señor de la Jurisdi-
zion de Pruzos, Parga, Parada y [illegible]
Conde de Castro, Duque de Taurisano en

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] dad [illegible] de [illegible]

[illegible] las Encomiendas [illegible]

[illegible] Alcantara [illegible] hombre [illegible] Cavallero

24 [illegible] Magestad.

[illegible] Don [illegible] Zapata [illegible] Comendador [illegible]

[illegible] de Cocura [illegible] Conde

[illegible] Cardenas [illegible]

[illegible] Gallarza [illegible]

[illegible] de la villa [illegible]

[illegible] otros lugares [illegible]

[illegible]

[illegible] Guerra [illegible]

[illegible] toda [illegible]

[illegible] villas de Villanueva del Campillo [illegible]

29 [illegible] Hermano [illegible]

[illegible] los Reales Exercitos de Su Magestad.

Don Fernando Lopez de Zuñiga [illegible]

[illegible] Chaves [illegible]

[illegible]

[illegible] Carvajal [illegible]

[illegible] anda [illegible] Conde de

la [illegible] de Carrasquillos [illegible]

[illegible] de Bularraguillo [illegible]

[illegible] Comendador [illegible]

[illegible] Chaves [illegible]

[illegible]

Cardenas Molas [illegible] a [illegible]
[illegible] de la [illegible] Casa [illegible]
30 [illegible] haze Expresion [illegible] Pizarro [illegible]
[illegible] Colegios [illegible] &c.ª

Confesion de [illegible] Sedo.

Con [illegible] Dn. [illegible] Alonso Navarro Moreno, [illegible]
de Castro [illegible] Cordova [illegible]
[illegible] otomano [illegible], [illegible]
[illegible] Jueces de las Casas [illegible]
de obras, de las [illegible]
[illegible] sus Jurisdiciones, Jueces de [illegible]
[illegible] Ons, [illegible]
de [illegible]
de Santa [illegible], Jueces del [illegible]
de la [illegible] de [illegible]
las [illegible]
[illegible] [illegible] mentas [illegible]
lar de Villa [illegible] en la Ciudad [illegible]
en [illegible] Civil y Criminal [illegible]
los lugares de [illegible], Villamorales [illegible]
[illegible] de [illegible]
la [illegible] [illegible] de [illegible]
Cid. de [illegible] de el Campo, [illegible]
de [illegible] de la fortaleza y Casa [illegible]
[illegible] de la Puebla [illegible] Jurisdiccion de [illegible]
Coro de Cuzne, San Juan de la Vua [illegible]
los Solares de Cuzamoña [illegible]
[illegible] de los Cotos de [illegible] San Juan
de Saxe, Aldosende, Villaestebe [illegible]
dor. Alferez mayor de la Ciudad [illegible]
[illegible] Gentilhombre de la Camara de [illegible]

31 Marqueses.(?)

[illegible] D. Juan [illegible] de [illegible] opez [illegible]
[illegible] Marqués de [illegible] Mendoza, [illegible]
[illegible] Gar[illegible], [illegible] de [illegible]
[illegible] Cavallero del Insigne Orden del Toyson
de Oro, y Gentil hombre de Cámara de Su Mag.

32 [illegible] D. Juan Manuel Fernández [illegible]
[illegible] Francisco Marqués [illegible] a [illegible]
[illegible] Conde de [illegible] Escalona, [illegible]
[illegible] de los Estados de [illegible]
Marcón, el Castillo de [illegible]
[illegible], [illegible], y [illegible] [illegible],
[illegible] Cavallero del Insigne Orden del Toyson

33 [illegible] Mayor del Rey [illegible]
[illegible] D. [illegible] Fernández de Híjar, [illegible] Portugal
[illegible] y Mendoza [illegible] Carvajal
Manrrique Sarmiento de la Cerda [illegible]
y Cabrera, 8.º Conde Duque [illegible] de Híjar,
Marqués de Orani, Conde de Salinas, [illegible]
deo, Alfogorra(?), Guimerá, [illegible], [illegible]
de [illegible], Evol, Canet, [illegible]xoxadat(?), [illegible]
[illegible] de las Villas de [illegible] y [illegible]ga,
de las Baronías de [illegible], Sollana, [illegible]
[illegible]ra, [illegible], [illegible], y de las de [illegible]la
[illegible] Estado [illegible] Rocafort, Príncipe de la
Castilla(?), [illegible] Espiritual y temporal,
de la Villa de [illegible] de los [illegible] de Guadiana,
Adelantado mayor de el Mar Océano, [illegible]
[illegible] de la Dignidad Real, [illegible]
mayor de Castilla, [illegible] de [illegible]

[illegible] mayordomo mayor de [illegible] y Miranda
34 [illegible], como por Sexo de heredad.
Marques de Priego. Don Nicolas [illegible] de Cordoba y de la Cerda [illegible] Marques de Priego [illegible] de Medinaceli [illegible] de la [illegible] Caballero de [illegible] Orden del Toyson de Oro y Gentilhombre de la Camara de su Magestad.
35 [illegible] Don [illegible] Fernandez de la Cueva [illegible] Alburquerque Marques de Cuellar Conde de [illegible] Señor de las Villas de [illegible] Mayordomo [illegible] Alcayde [illegible] Comendador [illegible] Orden de San Diego [illegible] Mayor [illegible] Caballero de la Orden del Toyson de Oro [illegible] Gentilhombre de la Camara de su Magestad.
36 [illegible] Excelentissimo Señor Don Manuel [illegible] Pacheco [illegible] Toledo y [illegible] de Leon Conde de la Puebla de Montalban Marques de Belmonte [illegible] Caballero de la Orden [illegible] Gentilhombre de la Camara de su Magestad.
37 [illegible] Don Fernando de [illegible] y [illegible] [illegible] Sarmiento

1 Domingo, C[illegible]lla, Manrrique de Lara, [illegible]
ques de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
de las [illegible] [illegible]
38 [illegible] [illegible] del Consejo de Hacienda.
Duque de Li[illegible] | Don Juan de Carbajal y Lancaster, Duque de
Linares, Marques de Baldefuentes, Conde de
de M[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
39 [illegible]
[illegible] | Don Juan de [illegible] [illegible]
[illegible] del Consejo [illegible]
40 [illegible] Obispo de [illegible].
[illegible] | Don Francisco [illegible] [illegible]
de [illegible] VIII, Señor de la Casa de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Conde de [illegible]
[illegible], Grande de España, Cavallero de la in-
signe Orden del Toison, [illegible] de los Conse-
jos de Su Magestad, Capitan de la Compa-
41 ñia [illegible] de sus Reales Guardias de Corps.
Duque del Arco. | Don [illegible] Fernandez [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] Cavallero de la insigne Or-
den del Toison de Oro, [illegible] Comenda-
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]
de [illegible] Montiel [illegible]
de la [illegible] [illegible]

[illegible] Juan [illegible] de de [illegible], [illegible]
la Villa de [illegible], [illegible] [illegible]
de [illegible] Loyna, [illegible] [illegible] [illegible]
y Señor de [illegible] Merindades de Gallo [illegible]
[illegible] Viñas del Sol, Cavallerizo Ma-
yor [illegible] mayor de su Magestad, su G[illegible]
Gentilhombre de Camara, y [illegible] de [illegible]
42 [illegible] del [illegible] [illegible] como [illegible]
Duque de Gandía. Don Luis Ygnacio Francisco de Borja Ce-
[illegible] y Centella, Ximenez de [illegible], Fer-
nandez de Cordova, Duque de Gandía, Conde de
Oliva, Marques de [illegible] [illegible] Conde
C[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] Marques de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
C[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Castellon [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en el [illegible] [illegible] Comenda-
dor de [illegible] [illegible] mayor
de la orden de [illegible] [illegible]
y Don Jorge de [illegible], [illegible]
[illegible] de Calzadilla en la de [illegible]
go, y Gentilhombre de Camara de su Mag-
estad &c.
43 Marques de los Balbases. Don Carlos [illegible] [illegible]
Marques de los Balbases, Duque del [illegible]

Baron de [illegible] &a. [illegible]
to Gentilhombre [illegible] y Pri-
mero, [illegible] del [illegible]
[illegible] Real [illegible]
[illegible] de su Mag.d
44 [illegible] nuestro Señor &a.

[illegible] Don Francisco Maria Espinola, Duque de
[illegible] San Pedro, Principe de Molfeta, Marques de
[illegible] Conde [illegible] Baron de [illegible]
[illegible] Grande de España, Gen-
tilhombre de la Camara de su Mag.d con ex-
[illegible]
[illegible] Capitan General
de los Reales Exercitos, Governador y Capitan
General del [illegible]
[illegible] de Mexico [illegible]
45 [illegible]

[illegible] Don Pedro [illegible] Manuel [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] Duque de [illegible]
[illegible]
[illegible] Marques de [illegible]
[illegible] Conde de Galve de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Comendador de
[illegible] en la Orden de Santiago [illegible]
46 Gentilhombre de Camara de su Magestad.

[illegible] Don Joseph [illegible] Antonio [illegible]
[illegible] Pacheco, Carrillo, Duque de Escalona

en Saldueña, [illegible] desta Probin-
cia [illegible] Señor delas Villas de [illegible]
[illegible] Señor de [illegible]
[illegible] Pavia de Santa Catalina [illegible]
[illegible] hombres [illegible]
Gentilhombre de Camara de su Magestad
(1) [illegible] exercizio.
[illegible] Mercurio Antonio López Pacheco [illegible]
[illegible] Villa Acuña Tellez Giron Porto-
[illegible] carrero, Marques de Aguilar [illegible] Campo
[illegible], Conde de [illegible] Esteban de Gor-
[illegible], Señor delas Villas de [illegible]
[illegible] Saldueña, [illegible], el de San [illegible]
[illegible] y delas Villas de [illegible]
[illegible], [illegible], delas torres, [illegible]
llana, Villa [illegible], Villa nueva de
[illegible], Villa Rubio Carrillo, el Acebron
Cuenca [illegible] de [illegible] y de
Alfozes, de Baeza [illegible], Capitan
dela primera Compañia de Reales Guar-
dias de Corps, Gentilhombre de Camara de
su Magestad, Chanciller y Registrador mayor
48 de estos Reynos, y Cavallero del Insigne
Orden del Toyson.
Segun dicho [illegible]. Este Cavallero se dize que ha muerto [illegible]
[illegible] que murio y que su Viuda que es la [illegible]
[illegible], propietaria [illegible]
[illegible] de [illegible] años de Residencia en la Villa de
Ponte Vedra Reyno de Galicia.

49 [illegible]

[illegible] de [illegible] Castilla [illegible]

50 [illegible]

[illegible]

) Gobierno [illegible] dexo Cadafara [illegible]
[illegible] encarbe [illegible] Malili [illegible] la [illegible]
[illegible] Trastamara de [illegible]
[illegible] Duxhoierre [illegible] de las [illegible]
Cardenal [illegible] xas en el [illegible]
Cataluña, [illegible] de Cabeza, [illegible]
[illegible] Cetto de [illegible] Saluda [illegible]
[illegible] la [illegible] Navarra [illegible]
[illegible] mano [illegible]

51 [illegible] de mayor [illegible] Duq.

[illegible]. Con [illegible] Guzmán [illegible] Ladron de Ca-
beza, [illegible] Conde [illegible], Villa [illegible]
[illegible] Real, Marqués de Guer[illegible]
[illegible] las [illegible] de Buxgos, [illegible]
[illegible] Villas [illegible] de [illegible]
[illegible] del [illegible] de la [illegible]

52 [illegible]) [illegible] General [illegible] mayor de España.

[illegible]. Con [illegible] de [illegible] espaciot
[illegible]. Conde de los [illegible] de [illegible],
de las Villas de [illegible] y [illegible]
[illegible] del Orden de Calatrava, [illegible]
[illegible] Comendador [illegible]
[illegible] al Campo de [illegible]

53 [illegible]. Es Grande de España.
Con [illegible] [illegible] Conde de [illegible]

Dezgo. [illegible] Senio Duque [illegible] Co-
Marquez de [illegible], Conde Conde de [illegible]
lla Senhor das Villas e terras de [illegible] do S.
gares [illegible] Bo [illegible] Casal [illegible]
[illegible] Real [illegible] [illegible] Cor[illegible]
Gen.al [illegible] Almirante [illegible] Conselho de
[illegible] Mestre das terras e Coutos
[illegible] Reguengo de [illegible]
[illegible] de [illegible] e Villa de Mello [illegible]
Casas de [illegible] Padroado de [illegible]
[illegible] de [illegible], das Villas de [illegible]
Couto de [illegible] Honrras de [illegible]
[illegible] Palazio [illegible] Sentieen [illegible]
[illegible] Honrra de Villa [illegible]
della [illegible], [illegible], Santiago de Ca-
[illegible] Alcaide mor [illegible] Cidad
de Coimbra da Villa de Setubal [illegible],
da Villa de [illegible] Comendador da Ordem
de Santiago das Comendas das Villas de [illegible]
[illegible] Arrabida [illegible],
[illegible] Correa [illegible]
[illegible] Castro [illegible]
da [illegible] Duque [illegible]

54 Duque del Infantado. Don [illegible] de Silva y Mendoza, y
Guzman, Sandoval de la Vega, y Luna,
Duque del Infantado, Pastrana,
Lerma, y Francavila, Marques de San
tillana, del Zenete y Argueso, Conde
de Saldaña, y del Real Condado de Man
zanares, Principe de Melito y de Eboli
Señor de la Provincia de Liebana, y
las Hermandades en Alava, de la Ciudad
de Cogolludo, de las Villas de Ita, Buitrago,
[illegible] de la Vega, Sadraque, Hualas?, San Mar
tin, [illegible] de Prado, Arenas, y [illegible]
[illegible], Señor de las Baronias de Al[illegible]
xa, y Alberique en el Reyno de Valencia.

55 Duque de Solferino. Don Francisco Gonzaga, Duque de Sol[ferino].

56 Don Manuel de Moncada. Don Manuel de Moncada y Portocarrero,
Gentilhombre de la Real Camara de Su
Magestad, Cavallero del Orden de Cala
trava y Comendador en ella de la Encomi
enda de la Fresneda y Rafales, y Señor
de la Villa de Almenara.

57 Don Carlos Moncada Laso de la Vega Fi
[illegible], y [illegible] Marques de Almenara

Gentilhombre de la Camara de su Mag.
grand. de su Consejo de Estado, Cauallerizo Mayor de la Reyna nra. Señora.

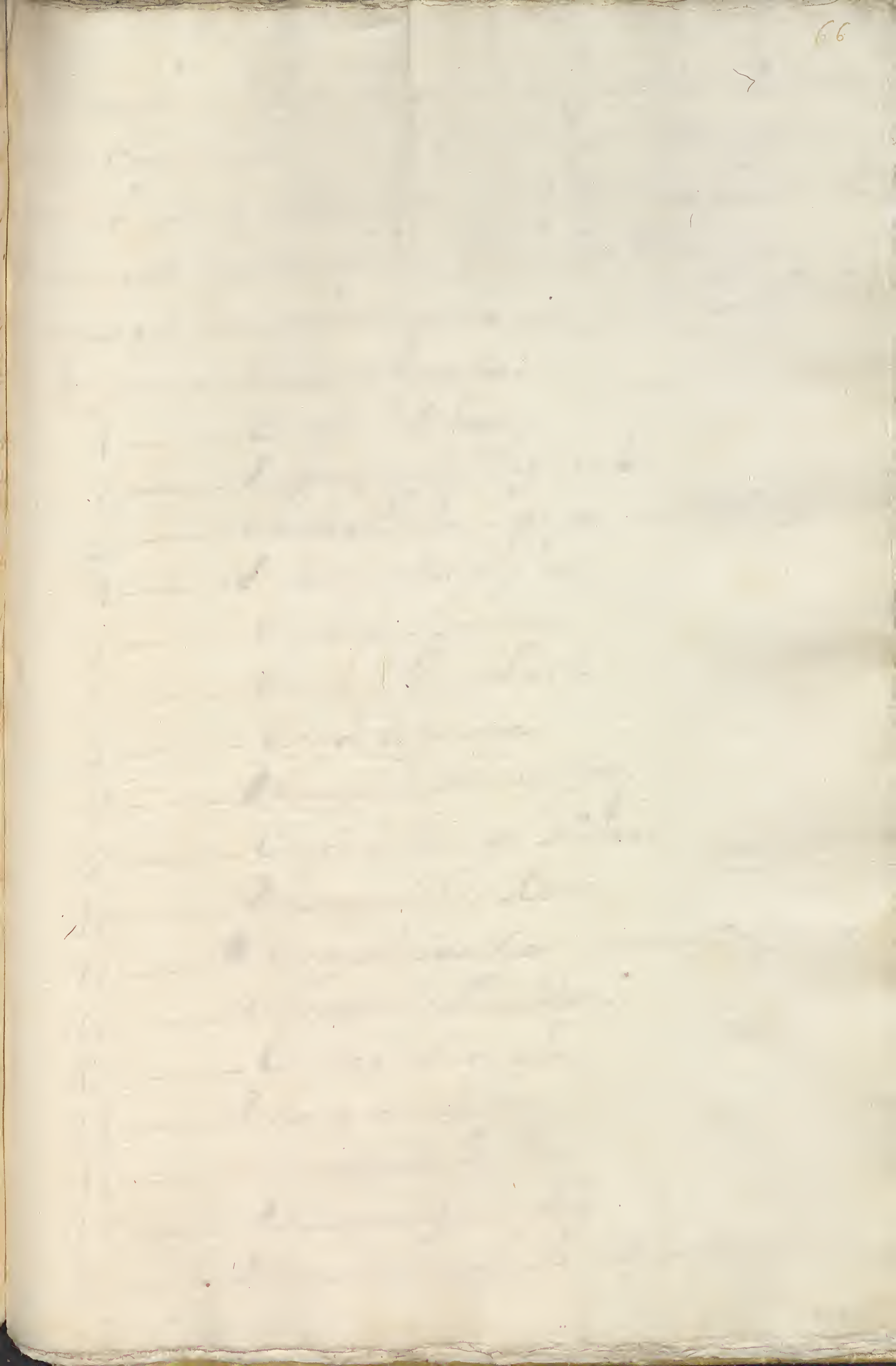
58 Don Antonio Fernandez de Cordoua, fol.
de Cardona y Aragon.

59 Don Buenabentura de Cordoua, Duque de Sessa... Grande de Primera Clase, Duque de... Señor de Aleuino, fue instituido Cauallero de la Orden de Santiago, Comendador de esta... ... de la misma Orden, ... de ... y Capellan mayor de la Santa Iglesia de...

60 Juana Carbalsa de la Villa de Puebla... Don Francisco Albarez de Toledo y Beaumont, Enrriquez de Ribera, Fernandez Manrrique, Duque de Alba, de Huescar, y Galisteo, Conde de Lerin, de Saluatierra, Oropesa, del Barco, y Piedrahita, Marques de la Ciudad de Coria, y de Villanueba del Rio; Señor de Valdecorneja, del Boyoso, la Encajada, del Estado de Granada; ... te Conuento de Batuecas, ... de ... de Guadarrama, Bedanço, y Salbeda.

Cortilla, de Bonamaisel, Guevara de la
fadrique de Roquefela, de villa Cabezas, los
Zúñigas y Valle de Yama, y de las de la
villa, de Guardillo, Arroniz, Mendavia,
ma, Cascar, Lizaungui, Arruazu,
Uriba, Ochoa, Villa Mayor, Con la bile
de San Estevan, y de los Vizconde de
los Cuevon, Gómez Sarasiana, de
de Cónea, y Castillón del Santana, Ma
Perpetuo de los Reales Menzanos, de
... del Celebrado Castillo de ...
... del Cuerpo Condestable y Chan-
ller mayor del Reyno de Navarra, Ca-
uallero del Hábito de Calatrava.

En este acto, ni en otro alguno no ay Precedencia entre
los Grandes.



Relazion de los titulos a quienes se [illegible] Combite para que Concurriesen en el Combento de San Geronimo el dia 25. de Nobiembre de 1724. para hacer el Juramento del Serenissimo Principe Don Fernando nuestro Señor a quienes para este fin se les escrivio en la forma Acostumbrada.

1 ——— Conde de Tebar..
2 ——— Marques de Villatorcas.
3 ——— Conde de Puñonrostro – se escuso por enfermo
4 ——— Marques de Lapilla.
5 ——— Conde de Bornos..
6 ——— Conde de [illegible].
7 ——— Conde de Lucaro.
8 ——— Marques de Montemayor.
9 ——— Conde de Fernan Nuñez.
10 ——— Marques de la Rosa.
11 ——— Marques de San Juan – se escuso por enfermo.
12 ——— Marques de Almodovar.
13 ——— Conde de Arenales.
14 ——— Marques de Ribas.
15 ——— Marques de Villa Padilla.
16 ——— Marques de Grimaldo.
17 ——— Marques de Campoflorido – se escuso por enfermo,

18 —— Marques de [illegible].

19 —— Marques de Villaverde.

20 —— Conde de Salazar.

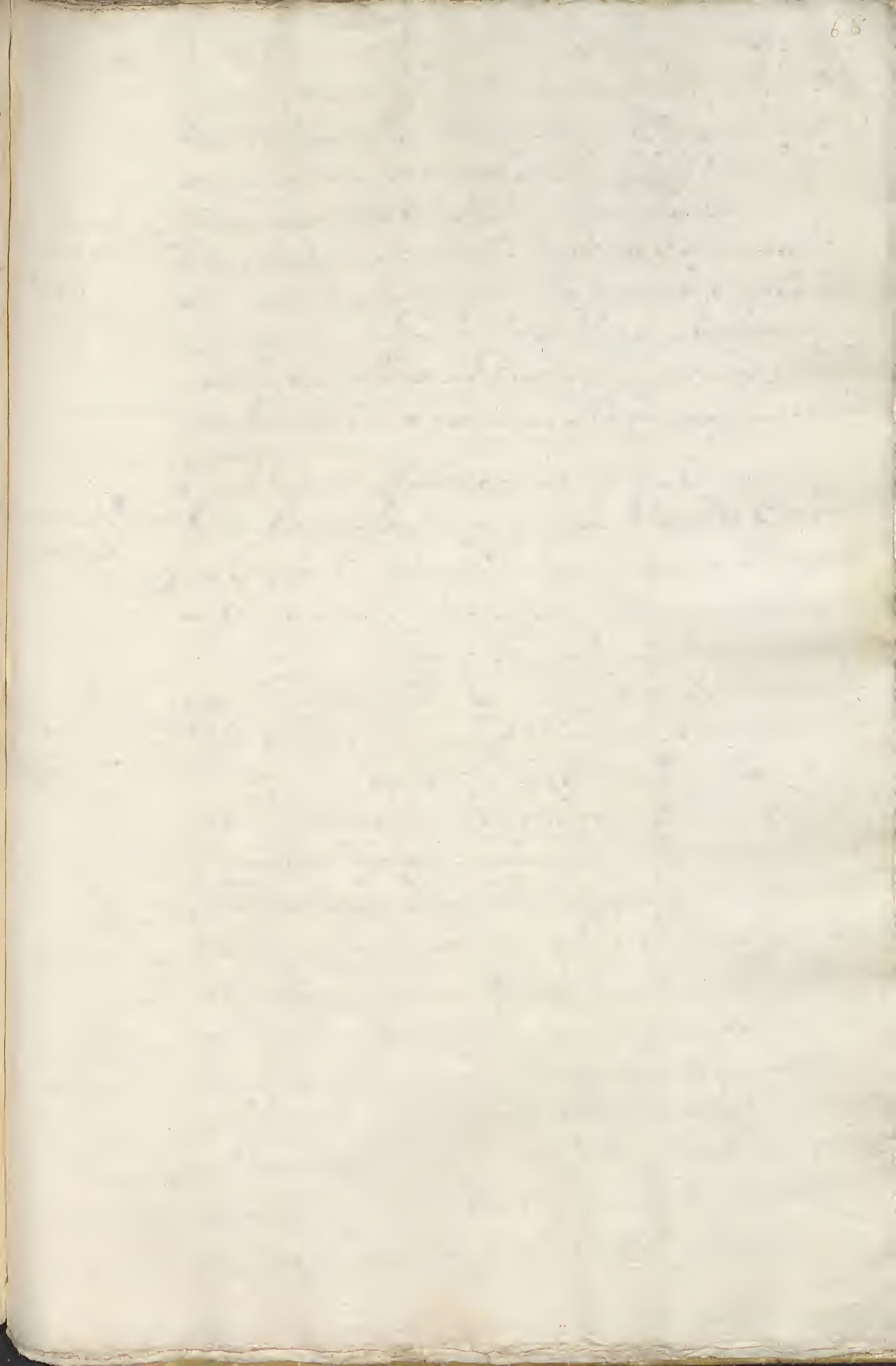
21 —— Marques del Surco.

22 —— Marques de Salbareal.

23 —— Conde de Moriana.

24 —— Marques de la Roche.

Ahora se expresan los nombres y Dictados de los títulos.



1 Conde de Teva, Don Domingo de Guzman, Conde de Teva, Marques de Ardales, Señor de Campillos, y de la Puebla de Peñarrubia, Almargen y Heredades de Teba ..., Mariscal de Castilla, Alcaide del Castillo y fortaleza de la Ciudad de Marbella &c.

2 Marques de Villagarcia, Don Antonio Joseph de Mendoza Caamaño, y Sotomayor, Marques de Villa Garcia, Conde de Barrantes, Señor de Vista Alegre, Rubianes y Lamas, Cavallero del Orden de Santiago, Gentilhombre de Camara de su Magestad, y su Mayordomo.

3 Fue como Mayordomo el Rey.

Conde de Puñonrrostro. Don Gonzalo Joseph Arias Davila Colon y Borja, Conde de Puñonrrostro, Marques de Casasola, Señor de las Villas y fortalezas de Torrejon de Velasco, Pozuelo y Palomero, Alcobendas, Fuente el Saz, San Agustin y Pedrezuela.

4 Marques de Malpica. Don Joseph Francisco Pimentel Requesens, Quiñones, Pilares, Enriquez Davila y Guzman, Marques de Malpica, y Povar, Conde de Gabal moral, Señor de las Villas de Valdaracete, Mirmanda, Castillo de Aguas ...., y Merindades, Señor .... de las de Cuba ... ..., y el .... Mariscal de Castilla, Regidor perpetuo de la Ciudad de Avila, Alcaide de sus Reales Alcazares, y Limbrero de su Yglesia Cathedral, Defensor y Protector de la Santa y General Ynquisizion, Coronel de los Exercitos de su Magestad, y Capitan de sus Reales Guardias,

5 De Infantería Española.

Conde de Bornos. Don Ignacio Ramírez de Cardona Al-
cocer Saavedra de la Vega Henríquez y Losada
Conde de Bornos, Señor de Montemuro
la Villa de Montamarta Carrafal [illegible]
Pinguela; Alférez mayor de la Ciudad de
[illegible]tril, y Alguacil mayor de la Villa de Mora,
[illegible] de los Conventos de la Trinidad [illegible]
da de la Ciudad de Málaga y de la Concep-
ción Gerónima y Franciscana, y Hospital de
la Latina de esta Corte &c.

6 Conde de Puertollano. El Excelentísimo Señor Don Thomas de la
de la Vega y Córdoba Conde de Puertollano, Mar-
qués de Miranda de Auta Gentilhombre de
Cámara de su Magestad.

7 Conde de Castroponze del Arco y de Buaro. Don Joachin Joseph de Luxan Silva Vibe-
ro y Guzman Señor de Loaysa Chumacero
[illegible] Conde de Castroponze del Arco [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Caza [illegible] &c.

8 Marqués de Montemayor. Don Manuel de Silva y Ribera Toledo,
[illegible] Marqués de Montemayor, [illegible]
la [illegible] de las Villas de [illegible] y la de [illegible]
lla [illegible] Alcalde mayor del [illegible]
de Toledo, y Alcalde mayor de Auta.

9 Conde de Fernán Núñez. Don Pedro Joseph Gutiérrez, de los Ríos
Córdoba y Mendoza Conde de Fernán Nú-
ñez Señor de las Villas [illegible]

[illegible] Clauero del Castillo de Sacro
Combento de Calatraua, Dignidad dela Or-
den, y Comendador de ella, Gobernador Ge-
neral de la Real Armada y Exercito del
Mar Oceano Con todas las preeminenzias
y prerrogatibas y mando de Capitan General,
10 ...arques dela ...esa, Don Fernando Grimaldi Bermudez, The-
sorero por su Excelencia [illegible] y [illegible]
Marques dela Mesa y dela [illegible] de Thesoro [illegible]
[illegible] Don [illegible] Silua [illegible]
[illegible] y Torre Macedo, Cauallero del Orden
de Santiago, Comendador delas Casas de Cor-
doua en dicha Orden, Mayordomo mayor del
Reino de Mallorca, Mayordomo dela Reyna
nuestra señora y dela Serenissima Infanta
de Castilla.
11 ...arques de S. Ju...an. Don Francisco Silvestre Pizarro de Ara-
gon Marques de San Juan Cauallero del
Orden de Calatraua, Mayordomo y Primer
Cauallerizo dela Reyna nuestra señora
del Consejo de su Magestad en el Real de Ha-
zienda, [illegible] del Estado y Villas dela Cam-
pana de Albalat,
12 ...arques del ...onchar, Don Fernando de Lezcano y Silua Cauallero
del Orden de Alcantara del Consejo Supre-
mo de Yndias, hijo segundo de Don Fernando
de Silua Telles y Guzman Conde de Cifu[entes]
[illegible] Conde de Santa Marta Comenda-
dor del Esparragal, Capitan de Corazas dela

Orden de Alcantara, Señor dela Villa y de
de Trasquexos y delas Casas de Lopez y [illegible]
ble, y dela Condesa Doña Antonia de
Toledo) elqual su muger, Marques de Almo
dovar por estar Casado con Doña M.a
Antonia Suarez de Gongora y los [illegible]
Marquesa Propietaria de Almodobar
Señora dela Villa dela Rambla, Santa
Maria de Trasierra y el fiel, dela torre
dela Parra, y el Cañaveral y dela Casa
15 de Gongora.
Conde de Arenales. Y como Mayordomo del Rey.
Don Juan Alfonso de Sousa Fernandez de
Cordova, Carrillo Pacheco, Lozano, [illegible]
fantas, Mena, Argote, Arriaza, de Carde
no, Angulo y [illegible] Cardenas, Serna
Zapata Sierra, Castillan Bezaro, Re
tena, olarde Manuel delas Conde
de Arenales, Señor delas Villas del Co
llado, Villena, Arenales, Rauanales
Torre de Guadamar, Señor delos Casti
llos del Alcazar, Fernan Núñez de la Ca
cano y delde el Esforzado Capitan
Fernan Núñez de Vizcaya, Alcaide perpetuo
del Castillo y Casa fuerte dela Rambla
Alcalde mayor, con Oficio perpetuo [illegible]
Voto y preheminencia dela Ciudad de Se
villa, y Veinticuatro dela Ciudad de Cordova

14 [illegible] Comisario [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Cavallero del Orden de Ca[illegible]

[illegible] Comendador de [illegible] [illegible]

[illegible] a [illegible] la [illegible] [illegible]

[illegible] del [illegible] de la Camara de [illegible]

[illegible] con llave [illegible] [illegible] Con[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] General de las

[illegible] del Rey [illegible] Don Carlos [illegible]

de [illegible] Rey Don Phelipe Quinto nuestro

15 Señor que Dios Guarde)

[illegible] Don Francisco [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] General

16 [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] Garcia de [illegible]

[illegible] del [illegible] [illegible] del [illegible]

[illegible] de Camara del Consejo [illegible]

17 [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de Camara

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] General de [illegible] [illegible]

18 [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Marques de [illegible]
[illegible] [illegible] de Calatrava [illegible]
[illegible] de su Magestad [illegible]
de Orden de Calatrava y Diputado [illegible]
19 [illegible] General.
[illegible] Conde [illegible] Cruz [illegible]
[illegible] Sandar. [illegible] Marques
[illegible] Conde de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible],
[illegible] [illegible] Villa nueva, [illegible]
[illegible] de nuestra Señora [illegible] Conde
de Orden de [illegible] Domingo [illegible]
20 [illegible] de Aragon [illegible]
Conde de [illegible]. [illegible] Don [illegible]
[illegible] Conde de Salazar, Cavallero del [illegible]
[illegible] Santiago Comendador de [illegible]
[illegible] Orden Sargento mayor de [illegible]
[illegible] de su Magestad Teniente General
[illegible] del Principe [illegible]
21 [illegible]
[illegible] Don Fernando de Figueroa, Marques de [illegible]
Comendador de [illegible] Santa Cruz [illegible]
Orden de Calatrava Teniente General
[illegible] de su Magestad [illegible]
bre [illegible] [illegible]
[illegible] Don [illegible].

22 [illegible] Real. Don Manuel Florez [illegible], Agüero, Marqués de [illegible] Real, Cavallero del Orden de Santiago, Gentil Hombre de Cámara de Su Magestad, Mayordomo de semana de la Reyna viuda [illegible] Don Carlos Segundo.

23 [illegible] Don Juan de Orcasitas, Avellaneda [illegible], Cavallero del Orden de Alcántara, Comendador de [illegible], Gentil hombre de la Real [illegible], Mayordomo de la Reyna [illegible] Cavallerizo Mayor de la Reyna [illegible] de Calatrava, Regidor perpetuo de la Ciudad de Guadalaxara [illegible].

24 Marqués de la Roca. Don Claudio de la Roca, Marqués de la Roca, Secretario de Su Magestad y de su Real Cámara, y su Capilla.

En este acto ni en otro alguno no se da Preferencia a los títulos.

[illegible] de Cordova [illegible]
[illegible] Granada, Caualle-
ro Comendador [illegible] de la
Mancha en la horden de Santiago, Gentil
hombre de la Camara de Su Magestad, su Ma-
yordomo mas antiguo, Aposentador Mayor
de su Real Casa, Corte [illegible] el de la
Real Junta de Aposento de esa Corte y el
Real Supremo de las Ordenes. &
Casa de Don [illegible] de Mendoza Caamaño
Don [illegible] Marques de [illegible] Cond[e]
de [illegible]
[illegible] Cavallero de la orden de Santiago
[illegible] Gentilhombre de Camara de su Magestad
su Mayordomo.
[illegible] Don Fernando [illegible]
Diego Fernandez de Cordova Cavallero
de la Orden de Santiago, Marques de [illegible]
Real Caballeriza, Mayordomo del [illegible]
de su Consejo de Guerra, Teniente General
de sus Reales Exercitos, Alcayde perpetuo
del Castillo y fortaleza de [illegible] de la Real
Casa de [illegible] de Cordova.
Don Juan Francisco Cogorani, Conde de
Cogorani Mayordomo de su Magestad Ca.
Don Carlos [illegible] Conde de [illegible]

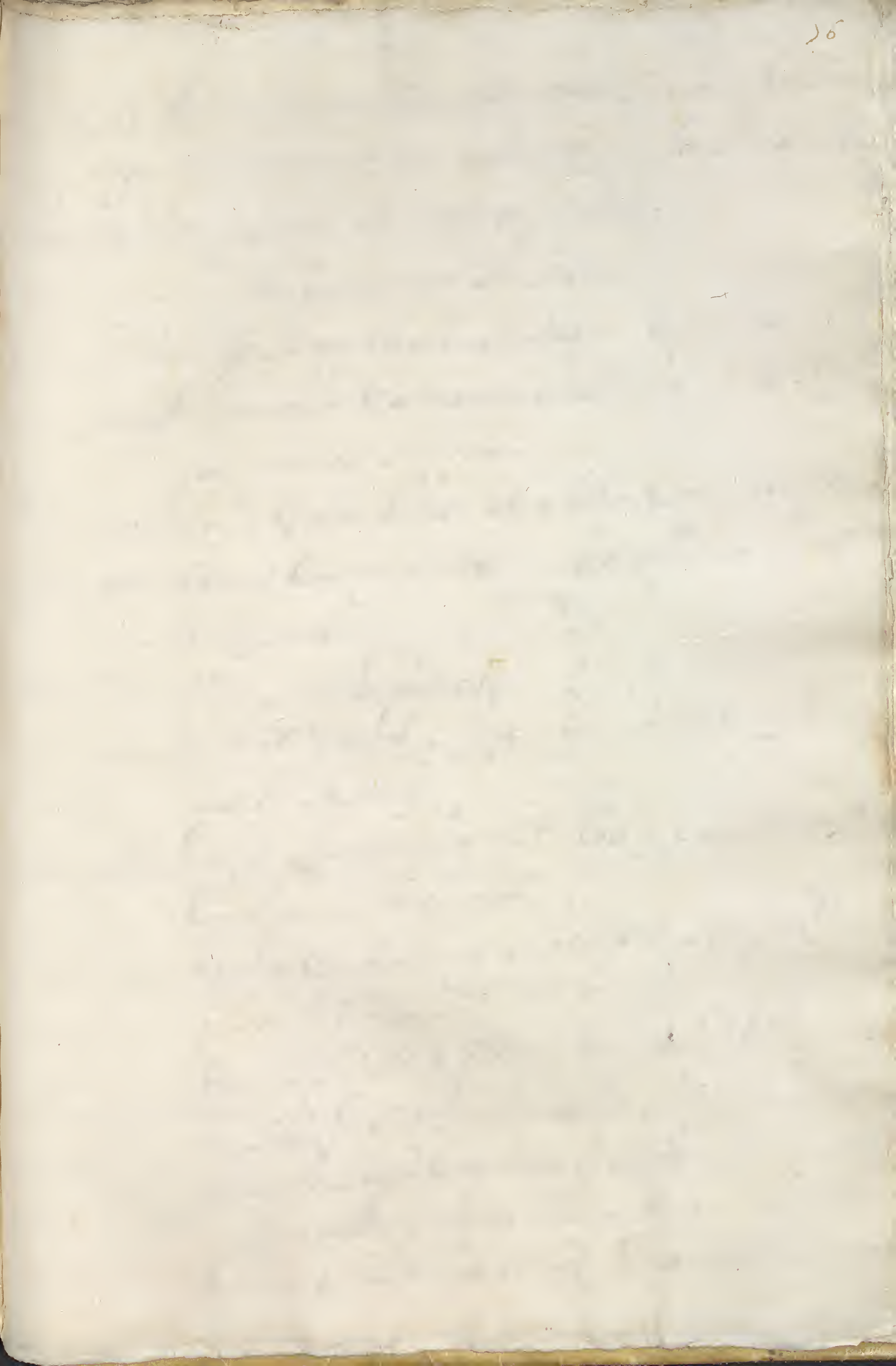
[illegible] de la Ciudad de [illegible] los
[illegible] del [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] con [illegible]
[illegible] del [illegible]
~~Con [illegible] Cozcaria [illegible]~~
~~Cozcaria [illegible] de [illegible]~~
Juan [illegible] de [illegible] del
[illegible] Castillo [illegible]
[illegible] Azcotte [illegible] de Cazcar
[illegible] Cardenas [illegible]
[illegible] Castillar [illegible]
[illegible] de [illegible] Cordova [illegible]
[illegible] Aguilar [illegible]
[illegible]
[illegible] Castillo [illegible]
[illegible] Cazcamo [illegible]
[illegible] Capitan [illegible]
[illegible] del Castillo [illegible]
[illegible] de la Zambra [illegible]
[illegible] Con [illegible]
[illegible] de la Ciudad de Sevilla [illegible]
[illegible] de la Ciudad de Cordova
[illegible] Fernando de [illegible] Caval
[illegible] de Alcantara del Conse[illegible]

(Virrey no de Indias) [illegible] Segundo [illegible]
Fernando de la [illegible] Robles y [illegible]
Conde de [illegible], Señor de [illegible]
Villa Comendador del Esparragal y
Casas de Cerca en la Orden de Alcantara,
Señor de la Villa y valle de [illegible] de las
Casas de [illegible] Robles [illegible] Condesa Doña
[illegible] Antonia de [illegible] por su
muger Marques de Almodovar por ser
Casado con Doña Ana Antonia [illegible]
de Gongora [illegible] Marquesa propietaria
de Almodovar Señora de la Villa
[illegible] la Rambla, Santa Maria de Trassierra,
[illegible] de la Torre de la Parra y el
[illegible] de la Casa de Gongora.

[illegible] precedentes dela [illegible] a nuestra Señora [illegible]
[illegible] con el [illegible] mente [illegible] o. [illegible]
de Asturias [illegible] [illegible] endo [illegible] en las siguientes.

Compuesta a dos columnas [illegible] [illegible]
D. [illegible] [illegible] dela [illegible] [illegible]
ques dela Mota, Marques dela Mota de Toro
Cavallero dela Orden de Santiago Comen-
dador delas Casas de Cordova enla misma
Orden Señor de [illegible] [illegible] Capita
[illegible] [illegible] [illegible] delos [illegible]
fuertes de [illegible] mazuelo, [illegible], [illegible]
tron [illegible] dela Catedral de [illegible]
za [illegible] de [illegible] dela [illegible] enla [illegible]
go. Escrivano mayor de Ayuntamien
to dela misma Ciudad [illegible] Señor delas [illegible]
del Carmen, y [illegible] del [illegible], [illegible]
mayor en el Reyno de Mallorca, [illegible]
domo que fue dela Reyna [illegible] [illegible]
Luisa de [illegible] y del Señor Rey Don [illegible]
[illegible] quinto, que santa gloria aya) siendo
Principe de Asturias, y al presente de am
bas Reynas Reinante y Viuda [illegible]

De Señoras y de las Altezas Serenísimas.
Don Joachín Ignacio de Barrenechea, del Con-
sejo de Hazienda, Mayordomo de su Ma-
gestad.
Don Martín Antonio de Loyola, Marqués de
[illegible], Superintendente de las Casas de Apo-
sento de esta Corte, Mayordomo de su Ma-
gestad.
Don Juan Pizarro de Aragón, hijo del
Marqués de San Juan, y Mayordomo de
su Magestad.



Lista de las Señoras Camareras Mayores, Damas y [illegible] de Honor que hubieren en la Casa del Príncipe Don Fernando nuestro Señor.

Camareras Mayores.

Doña [illegible] de [illegible], Condesa de Altamira, Camarera Mayor de la Reyna nuestra Señora.

Doña Catalina de Silva, Condesa de Lemus, Camarera mayor de la Señora Infanta.

Damas.

Doña Isabel [illegible] de [illegible] Condesa de [illegible]

Doña Margarita de Silva y Cardona, Condesa de [illegible],

Doña Catalina [illegible] Duquesa de [illegible]

Doña [illegible] [illegible] Duquesa de [illegible] Mar[illegible] de [illegible]

[illegible] Duquesa de [illegible]

Doña [illegible] Duquesa

[illegible]alixia y Tereza.

Doña Laura de Castilla y Colonna, Marquesa de Torrecuso.

Doña Maria Francisca de la Cueva y Acuña Marquesa de Bedmar y Mon[illegible]

Señoras de honor de la Reyna nuestra Señora.

Doña Josepha Rodriguez Mexia y [illegible]mero.

Doña Mariana Carolina Torrecilla Marquesa del Duero, Governadora que fue del Principe nuestro Señor.

Doña Maria de la Cueva Angulo.

Doña Ana Arbebil Marquesa de [illegible]billa.

Doña Teresa Pescatori Condesa de Cog[illegible]rani.

Doña Catharina Arbebil.

Doña Isabel Pescatori

Señoras de honor de la Señora Infanta.

Doña Ignacia de Castillo y Aragon [illegible]

[illegible] de la Rosa Marquesa de la Torrecilla

Capitan de la Villa de Huete. Señora de[illegible]

Exma. Señora mia mayor y señora.
Doña Francisca Beaumont. Condesa
de Castel Blanco.

[illegible] Rey [illegible]

Don [illegible] Cavallero [illegible]

[illegible] de esta [illegible]

ran Cavallero dela orden de [illegible]

[illegible] en [illegible] dela [illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible] Cavallero del [illegible]

[illegible] termino [illegible]

[illegible] Cavallero [illegible]

[illegible] el [illegible] dela Camara

de su Magestad [illegible]

Ministros estrangeros

[illegible] que residieren en la Corte [illegible]

[illegible]

[illegible] nuestro Señor [illegible]

[illegible] Don [illegible] Cavallero [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] dela [illegible] Embaxador

[illegible]

[illegible]

de su Magestad [illegible]

[illegible]

España. Don [illegible] Marqués de [illegible] del [illegible] Bono y de Campoxemoldo de Arriba, Campoxemoldo de Abajo, Conde de [illegible], de Lezano, de [illegible], Comendador de Manzanares, Cavallero [illegible] del [illegible] de Oro, y Comendador de la Orden Constantiniana de San Jorge, Embiado Extraordinario de Su Alteza Real el Señor [illegible] de Parma en la Corte de Su Magestad Cathólica.

[illegible] Don [illegible] Francisco [illegible], Cavallero del Orden de [illegible] Embiado Extraordinario de los Cantones Catholicos [illegible].

[illegible] Don Diego [illegible] de [illegible], Camarero de Su Magestad Imperial de todas las [illegible] y su Ministro [illegible] en la Corte de [illegible]

[illegible] Magestad Cathólica.

[illegible] Don [illegible] los Embiados Extraordinarios

[illegible]

en esta Monarquia, no ocurren señalados
a esta funcion por no tener los Embia-
dos lugar en ninguna funcion, al
estar fuera, por ser esta una funcion
tan seria, mando Su Magestad (que
Dios Guarde) a Instancia de los mis-
mos Embiados) que se les señalase
en el Coro de San Geronimo, donde
lo viesen sin que sirviera de Exemplar
para lo de adelante, pues solamente los
que deven concurrir a semejantes
funciones, y tienen lugar señala-
do aun en Capillas como en Come-
dias, son solamente los que son Em-
biadores, y en esta funcion assistio
solamente el Nuncio de Su Santi-
dad por averle ya despedido el Em-
bajador de Venecia que actualmen-
te estava en esta Corte, no es para
que se espera poner para el fin que pre-

Esta Noticia &c.

Reparttimto. del tribunal, y adorno del tenplo.

En la Ciudad de [illegible] para la [illegible]
en el tribunal y [illegible]
[illegible] Don [illegible] de [illegible]
en el Real [illegible] [illegible]
[illegible] de Madrid [illegible]
[illegible] de [illegible] S. al [illegible]
de mil setecientos veinte y quatro, [illegible]
[illegible] entre otras cosas que
la mitad de la guarda del [illegible]
sobre ala [illegible] del [illegible]
mayor; y que el [illegible] govierno,
[illegible] las [illegible] que
[illegible] ala iglesia se entra en dicho [illegible]
[illegible], luego [illegible] por el
Mayordomo mayor, y para las tres tri-
bunas, [illegible] Reverendo en Christo
Padre Don Juan de Herrera, Obispo de
Sigüenza, Governador del Consejo
[illegible] Principales [illegible] que fueron
Combidados por Don Andres [illegible]

Conde de Castañeda. [illegible] el [illegible]
[illegible] mayor, y la tercera dos Secreta-
rios del Despacho Universal Don Jose
Rodrigo Villalpando, por lo tocante
a Justicia, Don Baltasar Patiño, Mar-
ques de Castelar, por lo perteneciente
a Guerra; Don Juan Bautista de Or-
[illegible] por Hacienda. Don Antonio
de Sopeña y Mioño, por Indias y Mari-
na. Concurrieron [illegible] Condestab-
le, Marques de Grimaldo, [illegible]
de negociacion de Extrangeros, por
ser [illegible] como tiene [illegible]
[illegible]. Asistió en una tribuna el
Padre Gabriel Bermudez, de la Com-
pañia de Jesus, Confesor de Su Mag.
y los Embaxadores y ministros de Prin-
cipes Extrangeros. [illegible] el [illegible] que
en semejantes actos haviendo que [illegible]
el Choro [illegible] del Evangelio,
el Ilmo. Don Joseph de [illegible]
[illegible] Gaytan de Ayala, Conde de

50. [illegible]

Villafranca Asistian Conductor de
Embaxadores para que no se confundiesen
Cupieron los Embiados de Portugal, Genova
Cantones, y Moscobia cuios nombres y
Títulos ya quedan expresados.
Las tribunas del lado del Evangelio
que se entraba en ellas por el quarto de la
Reyna estubieron a disposición de la
camarera maior de su Magestad y en
ellas asistieron las grandes a quien
tocó,
El Templo estaba dispuesto para el acto [illegible]
las órdenes del Maiordomo maior para
[illegible] de el Maestro [illegible]
la [illegible] de la Capilla maior [illegible]
[illegible] y que se levantase un ta-
blado [illegible] con la grada de [illegible]
[illegible] del Altar, que Cogiese todo [illegible]
[illegible]xo, del que se [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible], [illegible] plateado.
[illegible] los [illegible]

Ala Real tapiceria, y rodeado el Cuerpo del templo con las mas ricas tapicerias.

Al lado de la Epistola se puso un Grande Dosel con Real silla para sus Magestades y fuera del dicha el Cuerpo del Altar con Almohada para los Infantes; a la parte de sus Altezas Almoadas para las Camareras mayores, y Dueñas de honor, y Damas.

Al lado del Evangelio, y arrimado al Altar mayor se puso un banco con Cubierta para los Prelados, y fuera del Real Dosel se pusieron dos sillas con Almoadas y otro para [illegible]

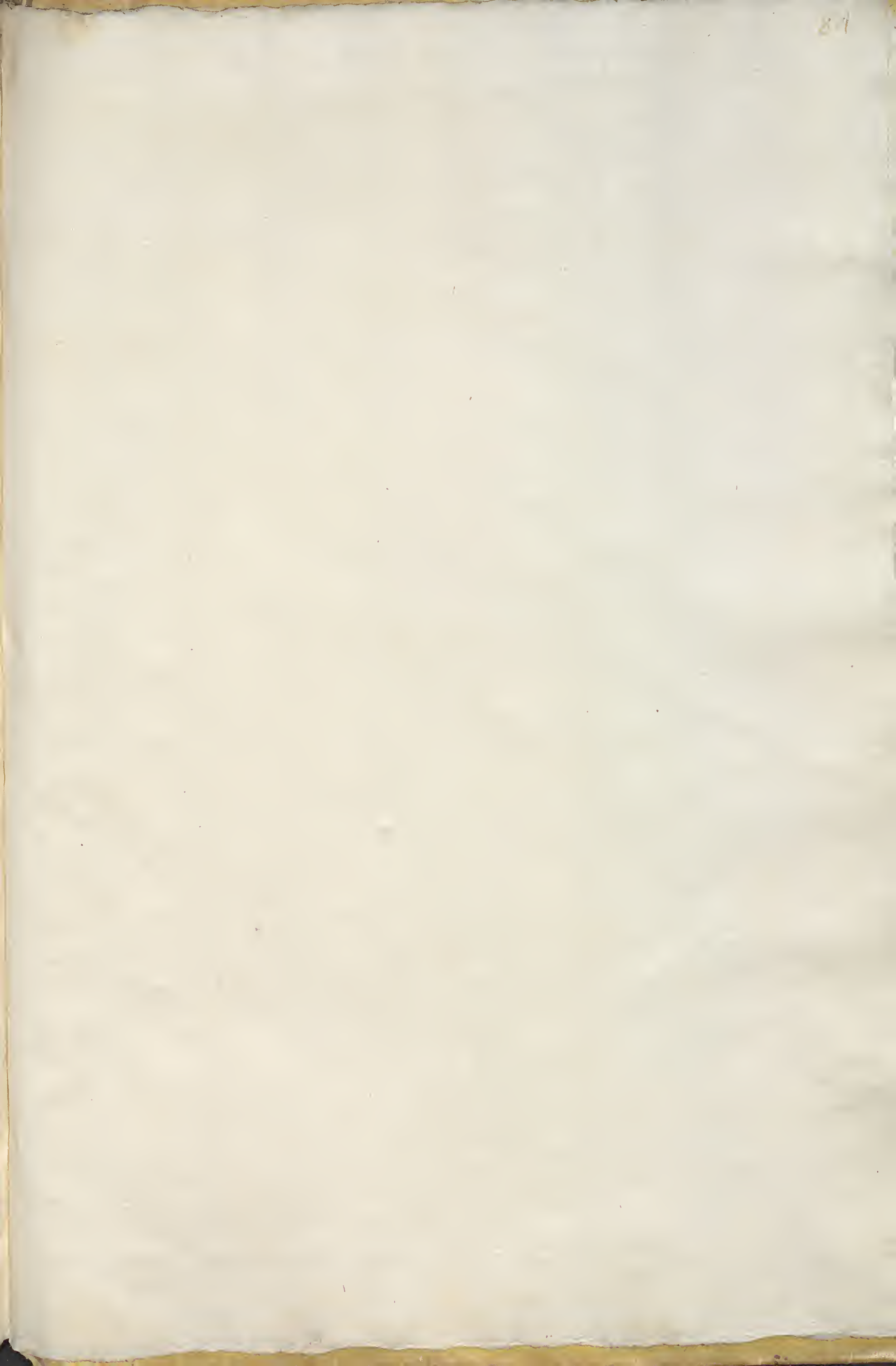
Embaxadores de Capilla.

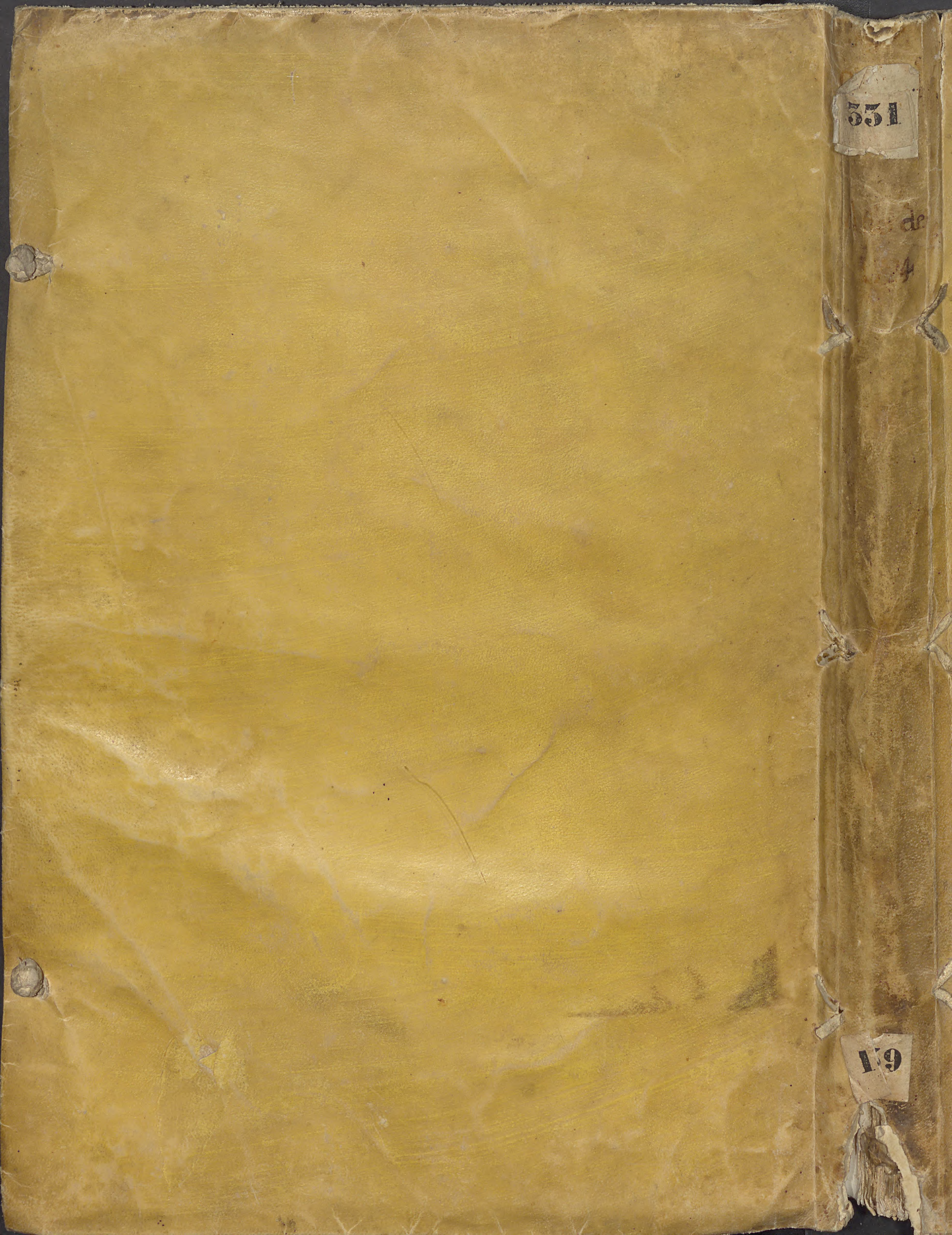
Todas las bandas poniendo en medio el Cuerpo del templo hasta su Presbyterio Sillas a uno y otro lado, y detras de todos los Bancos razos y Cabeceras del Lado de la Epistola para los Grandes, y el del Evangelio para los Prelados [illegible]

Caros ocuparon en el tiempo que se Celebro
la misa, otro lado despues de los Gran-
des los titulos, y despues de estos los Gefes
[illegible] de Casas segun la orden que se ha
dado, en el medio al fin del templo,
se puso un banco para los Diputados.

Salieron Sus Magestades, Principe, e Yn-
fantes de su Palacio a las ocho de la
mañana, y por la puerta del Parque
al Campo fueron por el Camino que
llaman entre puertas, y [illegible]
[illegible] entraron en el Retiro, y
Llegaron en el por la puerta del Padre
tercio al templo de San Geronimo de
donde formado la Casa Como siem-
pre que sale Su Magestad a Capilla publi-
ca, ocuparon todos los Circunstantes
los lugares ya señalados, y debiendo tomar
el Mayordomo mayor el [illegible]
al [illegible], mandó Su Magestad que [illegible]

[illegible] del ympedimento que pad[illegible]
la Margarita [illegible] era de no poder p[illegible]
manecer mucho tiempo [illegible]
e dentro del Monasterio hasta que
llegase el tiempo de [illegible] el [illegible]




531
159